

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

ALINORM 01/26

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

24º período de sesiones

Ginebra, 2 – 7 de julio de 2001

**INFORME DE LA 22ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX
SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES**

Berlín, Alemania

19 – 23 de junio de 2000

Nota: El presente documento incluye la Carta Circular CL 2000/22-NFSDU.

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

CX 5/20.2

CL 2000/22 - NFSDU
Julio de 2000

- A:** - Puntos de contacto del Codex
- Organizaciones internacionales interesadas
- DE:** Secretario, Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia
- ASUNTO:** **DISTRIBUCIÓN DEL INFORME DE LA 22ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA RÉGIMENES ESPECIALES (ALINORM 01/26)**

El informe de la 22ª reunión del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales será examinado por la Comisión del Codex Alimentarius, en su 24º período de sesiones, que se celebrará en Ginebra del 2 al 7 de julio de 2001.

PARTE A. ASUNTOS QUE SE PRESENTAN PARA SU ADOPCIÓN POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS EN SU 24º PERÍODO DE SESIONES

PROYECTOS DE TEXTOS EN EL TRÁMITE 8:

- 1. DIRECTRICES PARA EL USO DE DECLARACIONES NUTRICIONALES: PROYECTO DE CUADRO DE CONDICIONES PARA LOS CONTENIDOS DE NUTRIENTES (PARTE B, QUE CONTIENE DISPOSICIONES SOBRE PROTEÍNAS, VITAMINAS Y MINERALES) (ALINORM 01/26, párrs. 13-19 y Apéndice II)**

Se invita a los gobiernos y organizaciones internacionales a formular observaciones sobre el citado proyecto de Cuadro, debiéndolo hacer por escrito de conformidad con la Guía para el Examen de las Normas en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex, incluido el examen de declaraciones relativas a las consecuencias económicas (*Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius*, undécima edición, págs. 26-27) y remitiéndolas al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39 06 5705 4593; Correo electrónico: codex@fao.org), **para el 31 de enero de 2001 a más tardar.**

PARTE B SOLICITUD DE OBSERVACIONES E INFORMACIÓN

- 1. DIRECTRICES PARA EL USO DE DECLARACIONES NUTRICIONALES: PROYECTO DE CUADRO DE CONDICIONES PARA LOS CONTENIDOS DE NUTRIENTES (PARTE B, QUE CONTIENE DISPOSICIONES SOBRE FIBRA DIETÉTICA EN EL TRÁMITE 6) (ALINORM 01/26, párrs. 20-27 y Apéndice III)**

A los gobiernos que deseen formular observaciones sobre el anteproyecto de Cuadro en el Trámite 6 se les invita a hacerlo por escrito al Dr. Rolf Grossklaus, Director y Profesor del Instituto Federal para la Protección de la Salud de los Consumidores y Medicina Veterinaria (Gesundheitlichen Verbraucherschutz und Veterinaermedizin (BgVV)), P.O.Box 33 00 13, 14191 Berlín, Alemania, Fax: +49 1888 412 – 37 15, Correo electrónico: cnfsdu@bgvv.de con copia al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39 06 5705 4593; Correo electrónico: codex@fao.org), **para el 31 de enero de 2001 a más tardar.**

2. ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE COMPLEMENTOS DE VITAMINAS Y MINERALES EN EL TRÁMITE 3 (ALINORM 01/26), párrs. 36-37 y Apéndice IV)

A los gobiernos que deseen formular observaciones sobre el Anteproyecto de Directrices en el Trámite 6 se les invita a hacerlo por escrito al Dr. Rolf Grossklaus, Director y Profesor del Instituto Federal para la Protección de la Salud de los Consumidores y Medicina Veterinaria (Gesundheitlichen Verbraucherschutz und Veterinaermedizin (BgVV)), P.O. Box 33 00 13, 14191 Berlín, Alemania (fax: +49 1888 412 – 37 15, Correo electrónico: ccnfsdu@bgvv.de), con copia al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39 06 5705 4593; Correo electrónico: codex@fao.org), **para el 31 de enero de 2001 a más tardar.**

3. ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA PREPARADOS PARA LACTANTES EN EL TRÁMITE 3 (ALINORM 01/26, párrs. 58-87 y Apéndice V)

Se invita a los gobiernos a formular observaciones sobre el citado anteproyecto de norma revisada debiéndolo hacer por escrito al Dr. Rolf Grossklaus, Director y Profesor del Instituto Federal para la Protección de la Salud de los Consumidores y Medicina Veterinaria (Gesundheitlichen Verbraucherschutz und Veterinaermedizin (BgVV)), P.O.Box 33 00 13, 14191 Berlín, Alemania (fax: +49 1888 412 – 37 15, Correo electrónico: ccnfsdu@bgvv.de), con copia al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39 06 5705 4593; Correo electrónico: codex@fao.org), **para el 31 de enero de 2001 a más tardar.**

4. DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES PARA VITAMINAS Y MINERALES EN LAS NORMAS DEL CODEX: VITAMINAS Y MINERALES EN ALIMENTOS PARA FINES MEDICINALES ESPECIALES (ALINORM 01/26, párrs. 108-115)

Al examinar el documento de debate citado el Comité acordó que debían elaborarse principios generales para vitaminas y minerales. Se invitó a los Estados Miembros a que suministrasen información sobre los criterios aplicados en sus países para la selección de vitaminas y minerales así como para la determinación de las cantidades seleccionadas. Los datos debieran dirigirse al Dr. Rolf Grossklaus, Director y Profesor del Instituto Federal para la Protección de la Salud de los Consumidores y Medicina Veterinaria (Gesundheitlichen Verbraucherschutz und Veterinaermedizin (BgVV)), P.O.Box 33 00 13, 14191 Berlín, Alemania (fax: +49 1888 412 – 37 15, Correo electrónico: ccnfsdu@bgvv.de), con copia al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39 06 5705 4593; Correo electrónico: codex@fao.org), **para el 31 de enero de 2001 a más tardar.**

5. DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE COEFICIENTES DE CONVERSIÓN ENERGÉTICA (ALINORM 01/26, párrs. 101-125)

Con el fin de ayudar en la revisión del documento de debate citado, se invitó a los Estados Miembros a que comunicasen información y observaciones sobre las prácticas nacionales para la evaluación de los componentes de los alimentos, las grasas y los azúcares y la derivación de los factores energéticos para los ingredientes de los alimentos novedosos. Los datos debieran dirigirse a la Sra. Ruth Lovisolo, encargada del Codex en Australia, por fax (+61 2 6272 3103) o por correo electrónico (Correo electrónico: ruth.lovisolo@affa.gov.au), con copia al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39 06 5705 4593; Correo electrónico: codex@fao.org), **para el 31 de enero de 2001 a más tardar.**

6. DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONSULTA DE EXPERTOS SOBRE CONSUMO DE ALIMENTOS Y EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS QUÍMICAS (ALINORM 01/26, párrs. 126-129)

Con objeto de ayudar en la revisión del documento de debate citado, se invitó a los Estados Miembros a que proporcionasen la información relativa a sus experiencias a nivel nacional en el ámbito de la evaluación de riesgos en cuestiones de nutrición, incluyendo la metodología y los principios empleados. Los datos debían dirigirse a la Sra. Ruth Lovisolo, encargada del Codex en Australia, por fax (+61 2 6272 3103) o por correo electrónico (Correo electrónico: ruth.lovisolo@affa.gov.au), con copia al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax (+ +39 06 5705 4593; Correo electrónico: codex@fao.org), **para el 31 de enero de 2001 a más tardar**.

7. BEBIDAS PARA DEPORTISTAS Y ENERGÉTICAS (ALINORM 01/26, párrs. 139-143)

Se invitó a los Estados Miembros a que hicieran observaciones sobre 1) alimentos y bebidas para deportistas como alimentos para regímenes especiales y 2) la declaración "alto contenido de energía" así como la distinción entre "bebidas energéticas" y "bebidas para deportistas" para seguir debatiendo la cuestión durante la próxima sesión y decidir cómo proceder en el futuro. Las observaciones debían enviarse por escrito al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39 06 5705 4593; Correo electrónico: codex@fao.org), **para el 31 de enero de 2001 a más tardar**.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

En su 22ª reunión, el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales llegó a las conclusiones siguientes:

ASUNTOS PARA SU ADOPCIÓN POR LA COMISIÓN

El Comité:

- ☞ Recomendó la adopción en el Trámite 8 del Proyecto de Cuadro de condiciones para los contenidos de nutrientes (Parte B), en que figuran disposiciones sobre proteínas y vitaminas y minerales para su incorporación a las Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales (párr. 19 y Apéndice II);

ASUNTOS PARA SU EXAMEN POR LA COMISIÓN

El Comité:

- ☞ Reconoció que por el momento no había consenso ni sobre los niveles ni sobre el método de determinación de gluten, decidiendo por consiguiente mantener el actual Proyecto de Norma Revisada para Alimentos Exentos de Gluten en el Trámite 7 y pedir la asesoría de la Comisión sobre cómo tratar este tema (párrs. 28-35);
- ☞ reconoció que a estas alturas no era posible lograr un consenso sobre el tema básico del Ámbito de Aplicación del Anteproyecto de Norma Revisada para Alimentos Elaborados a Base de Cereales para Lactantes y Niños Pequeños y que no sería posible seguir progresando con la revisión durante la presente reunión. Por consiguiente, el Comité acordó mantener el Anteproyecto de Norma Revisada en el Trámite 4 para ser tratado en la próxima reunión y preguntar a la Comisión cómo proceder al respecto (párrs. 88-102);
- ☞ acordó suspender los trabajos sobre las disposiciones relativas al enriquecimiento con yodo, hierro y vitamina A en la Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales ya que los textos del Codex como, por ejemplo, las Directrices sobre la adición de nutrientes esenciales a los alimentos, brindaban las orientaciones adecuadas a los países para elaborar programas de enriquecimiento, e informar en consecuencia a la Comisión (párrs 126-127);

ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA COMISIÓN

- ☞ Devolvió el Proyecto de Cuadro de condiciones para los contenidos de nutrientes (Parte B), que contiene disposiciones sobre la fibra dietética, al Trámite 6 para ulteriores observaciones y para su examen por el Comité en su próxima reunión (párrs 20-27 y Apéndice III);
- ☞ devolvió al Trámite 3 el Anteproyecto de Directrices sobre Complementos de Vitaminas y Minerales para ulteriores observaciones y examen (párrs. 36-57 y Apéndice IV);
- ☞ devolvió al Trámite 3 el Anteproyecto de Norma Revisada para Preparados para Lactantes para ulteriores observaciones y examen (párrs. 58-87 y Apéndice V);
- ☞ acordó que debía elaborarse el documento sobre los criterios para agregar y suprimir vitaminas y minerales para que se considerasen las disposiciones para Vitaminas y Minerales en Alimentos para Fines Medicinales Especiales, y que se pediría información adicional a los Estados Miembros (párrs. 108-115);

☞ convino en pedir información a los Estados Miembros sobre:

- las prácticas nacionales para asignar coeficientes energéticos a los ingredientes de alimentos, grasas y azúcares y para derivar coeficientes energéticos de ingredientes de alimentos (párrs. 121-125);
- las experiencias a nivel nacional de la evaluación de riesgos en cuestiones de nutrición, incluidos la metodología y los principios (párrs. 128-131); y
- alimentos y bebidas para deportistas, considerados como alimentos para regímenes especiales, y la declaración "alto contenido de energía" así como la distinción entre "bebidas energéticas" y "bebidas para deportistas", con objeto de seguir debatiendo estas cuestiones y decidir la forma de proceder en adelante (párrs. 139-143).

☞ respondió al Comité del Codex sobre los Principios Generales sobre el uso de *Otros factores Legítimos* por parte del Comité (párrs. 132-135);

☞ acordó informar al Comité sobre Etiquetado de los Alimentos de que existía un acuerdo de principios sobre la posibilidad y la conveniencia de elaborar criterios científicos aplicables a las declaraciones de propiedades saludables, y de que el Comité estaba preparado para realizar este trabajo, una vez que se hubiera avanzado con la definición de propiedades saludables (párrs. 116-120).

ÍNDICE

	Párrafos
INTRODUCCIÓN.....	1
APERTURA DE LA REUNIÓN.....	2
APROBACIÓN DEL PROGRAMA.....	3
ASUNTOS REMITIDOS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX.....	4 – 11
DIRECTRICES PARA EL USO DE DECLARACIONES NUTRICIONALES: ANTEPROYECTO DE CUADRO DE CONDICIONES PARA LOS CONTENIDOS DE NUTRIENTES.....	12 – 27
PROYECTO DE NORMA REVISADA PARA ALIMENTOS EXENTOS DE GLUTEN.....	28 – 35
ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE COMPLEMENTOS DE VITAMINAS Y MINERALES.....	36 – 57
ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA PREPARADOS PARA LACTANTES.....	58 – 87
ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA ALIMENTOS ELABORADOS A BASE DE CEREALES PARA LACTANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS.....	88 – 102
ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LAS LISTAS DE REFERENCIA DE SALES MINERALES Y COMPUESTOS VITAMÍNICOS PARA SU USO EN ALIMENTOS PARA LACTANTES Y NIÑOS.....	103 – 107
DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES PARA VITAMINAS Y MINERALES EN LAS NORMAS DEL CODEX: VITAMINAS Y MINERALES EN ALIMENTOS PARA FINES MEDICINALES ESPECIALES.....	108 – 115
DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LOS CRITERIOS CIENTÍFICOS APLICABLES A LAS DECLARACIONES DE PROPIEDADES SALUDABLES.....	116 – 120
DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE COEFICIENTES DE CONVERSIÓN ENERGÉTICA.....	121 - 125
DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE DISPOSICIONES RELATIVAS AL ENRIQUECIMIENTO CON YODO, HIERRO Y VITAMINA A EN LAS DIRECTRICES PARA EL USO DE DECLARACIONES NUTRICIONALES.....	126 – 127
RECOMENDACIONES DE LA CONSULTA DE EXPERTOS SOBRE CONSUMO DE ALIMENTOS Y EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS QUÍMICAS:.....	128 – 131
DOCUMENTO DE DEBATE.....	132 – 135
OTROS ASUNTOS Y TRABAJOS FUTUROS: ESTUDIO DE LA NECESIDAD DE UN EXAMEN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ADICIÓN DE NUTRIENTES ESENCIALES A LOS ALIMENTOS.....	136 - 143
FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN.....	144
RESUMEN DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS.....	página 19

LISTA DE APÉNDICES

	Páginas
Apéndice I	Lista de participantes.....20 - 41
Apéndice II	Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales: Proyecto de Cuadro de condiciones para los contenidos de nutrientes (Parte B).....42
Apéndice III	Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales: Proyecto de Cuadro de condiciones para los contenidos de nutrientes (Parte B).....43
Apéndice IV	Anteproyecto de Directrices sobre Complementos de Vitaminas y Minerales.....44 - 46
Apéndice V	Anteproyecto de Norma Revisada para Preparados para Lactantes.....47 - 55

LISTA DE SIGLAS
(Empleadas en este Informe)

AAC	Asociación de Almidoneras de la U.E.
ACI	Alianza Cooperativa Internacional
AESGP	Asociación Europea de las Especialidades Farmacéuticas para el Público en General
AEDA	Asociación Europea para el Derecho Alimentario
ALINORM	Informe de los Comités del Codex y otros documentos de trabajo presentados a la Comisión del Codex Alimentarius
AOAC	AOAC Internacional (Asociación de Químicos Analíticos Oficiales)
AOECS	Asociación de Sociedades Celíacas Europeas
CCA	Comisión del Codex Alimentarius
CCFL	Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos
CE	Comisión Europea de la Unión Europea
CIAA	Confederación de Industrias Agroalimentarias de la UE
CISDA	Confederación de Asociaciones Internacionales de Bebidas Refrescantes
CNR	Consejo para una Nutrición Responsable
CRD	Documento de sala de conferencia
CSPI	Centro para la Ciencia en Interés Público
CX/NFSDU	Documento de trabajo para el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales
EHPM	Federación Europea de Asociaciones de Fabricantes de Productos Sanitarios
ENCA	European Network of Childbirth Association
FIAM	Federación Internacional de Asociaciones de la Margarina
FIL	Federación Internacional de Lechería
FIPJF	Federación Internacional de los Productores de Jugos de Frutas
IADSA	International Alliance of Dietary/Food Supplement Association
IBFAN	Red Internacional de Acción sobre Alimentos de Lactantes
ICGMA	Consejo Internacional de la Asociación de Fabricantes de Comestibles
IFT	Instituto de Tecnólogos de los Alimentos
ISDC	Consejo Internacional de Bebidas Refrescantes
ISDI	Industrias Internacionales de Alimentos para Regímenes Especiales
OMS	Organización Mundial de la Salud (Naciones Unidas)
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VRN	Valores de referencia de nutrientes

INTRODUCCIÓN

1. El Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) celebró su 22ª reunión del 19 al 23 de junio de 2000 en el Instituto Federal para la Protección de la Salud de los Consumidores y Medicina Veterinaria de Berlín, por amable invitación del Gobierno de la República Federal de Alemania. Presidió la reunión el Dr. Rolf Grossklaus, Director y Profesor del Instituto. Asistieron a la reunión 137 delegados, observadores y asesores representando a 51 Estados Miembros y 18 organizaciones internacionales.

APERTURA DE LA REUNIÓN

2. El Sr. Erwin Jordan, Secretario de Estado del Ministerio Federal de Salud, declaró inaugurada la reunión. En nombre del Ministro Federal de Salud dio su más cordial bienvenida a los delegados. El Sr. Jordan observó que la asistencia a las reuniones del CCNFSDU es cada vez mayor y enfatizó la importancia de la labor del Comité y de la Comisión del Codex Alimentarius para proporcionar normas, directrices y otras recomendaciones de alcance mundial que protejan la salud de los consumidores, sobre todo teniendo en cuenta que el concepto de prevención ha sido aceptado internacionalmente en el curso de los últimos años. Destacó la importancia de las decisiones adoptadas por consenso, ya que se hace referencia a los documentos del Codex en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio. Señaló asimismo que, si los países se apartaban de las Normas del Codex, debieran dar buenas justificaciones para ello. Finalmente el Sr. Jordan expresó sus mejores votos de éxito a los delegados en su importante labor.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (Tema 1 del Programa)¹

3. El Comité aprobó el Programa Provisional propuesto para la reunión y acordó debatir la posibilidad de que se celebrasen con más frecuencia las reuniones del Comité, correspondientes al Tema 14 del Programa, "Otros asuntos y trabajos futuros".

ASUNTOS REMITIDOS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX (Tema 2 del Programa)²

4. El Comité tomó nota de los asuntos que se derivaban del 23º Período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC), organizado del 28 de junio al 3 de julio de 1999; de la 23ª y la 24ª Reuniones del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL), celebradas del 27 al 30 de abril de 1999 y del 5 al 9 de mayo de 2000; de la 22ª reunión del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS), realizada del 23 al 27 de noviembre de 1998; y de la 22ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR), que tuvo lugar del 1º al 8 de mayo de 2000; y decidió debatir puntos de interés específicos dentro de los temas correspondientes del Programa.

5. El Comité también tomó nota de los resultados de la Consulta Mixta de Expertos FAO/OMS sobre Necesidades de Vitaminas y Minerales de los Seres Humanos celebrada en Bangkok, Tailandia, del 21 al 30 de septiembre de 1998. Fue informado de que se había celebrado en Ginebra, del 13 al 17 de mayo de 2000, la Consulta Técnica OMS/UNICEF sobre Alimentación para Lactantes y Niños Pequeños y se pidió información adicional al respecto.

Anteproyecto de Enmienda a las Directrices sobre Etiquetado Nutricional

6. El Comité recordó que durante su última reunión había tenido en cuenta la solicitud del Comité sobre Etiquetado de los Alimentos para determinar si la salud pública exigía un etiquetado obligatorio adicional de todos los azúcares, las fibras, las grasas saturadas y el sodio cuando era aplicable el etiquetado nutricional como resultado de la declaración de algunos de esos nutrientes. El Comité había acordado seguir debatiendo esta cuestión en la 22ª Reunión. Tomó nota de que el Anteproyecto de Enmienda había sido parcialmente reformulado y devuelto al Trámite 3 para recabar más observaciones durante la 28ª reunión del CCFL (mayo de 2000).³

7. La Delegación de Malasia, apoyada por otras delegaciones, propuso añadir la declaración de ácidos grasos trans y monoinsaturados, y donde se hicieran declaraciones de propiedades saludables sobre la

¹ CX/NFSDU 00/1

² CX/NFSDU 00/2; CX/NFSDU 00/2-Add.1; CX/NFSDU 00/2-Add.2; CRD 16 (tomado del documento ALINORM 99/22A, CRD 27 (observaciones de India).

³ ALINORM 01/22, párrs. 54 - 64, Apéndice VII.

cantidad de ácidos grasos. El Comité recordó, sin embargo, que la solicitud del CCFL atañía al tema general del etiquetado nutricional en relación a la salud pública y que las observaciones específicas sobre el texto del Anteproyecto de Enmienda se tratarían en el CCFL.

8. Varias delegaciones destacaron la importancia de suministrar información a los consumidores sobre los azúcares, las fibras, los ácidos grasos saturados y el sodio, si se hacía una declaración de propiedades saludables para uno de estos nutrientes, vistas las preocupaciones sobre la salud pública y los datos científicos con respecto a la relación entre la alimentación y la salud, especialmente para los nutrientes en cuestión. Esto se consideró especialmente pertinente vistos los esfuerzos efectuados por muchos países, incluidos aquellos en desarrollo, por mejorar la educación en materia de nutrición para permitir así que los consumidores decidan aprovechando la información disponible y mejorar en general el nivel de salud y nutrición de la población. Varias delegaciones destacaron que el etiquetado nutricional debería seguir siendo voluntario o que se aplicaría a los casos en los que se hiciese una declaración de propiedades saludables específicas.

9. El Comité acordó que, en vista de las preocupaciones relativas a la salud pública y con objeto de mejorar la información del consumidor, debiera hacerse obligatoria la declaración adicional de azúcares, fibras, grasas saturadas y sodio en los casos en que alguno de estos nutrientes se mencionase en el etiquetado nutricional. El Comité tomó nota de que el CCFL era responsable de finalizar el Anteproyecto de Enmienda y que las observaciones específicas sobre el texto se tratarían en ese Comité.

Bebidas para deportistas y energéticas

10. El Comité tomó nota de que el CCFL, en su 27ª reunión, acordó suspender los trabajos sobre el Anteproyecto de Recomendaciones para bebidas para deportistas y energéticas hasta que el CCNFSDU le asesorase sobre si las "bebidas para deportistas" debieran considerarse como "alimentos para regímenes especiales" y sobre las condiciones para la declaración de "alto contenido energético". El Comité acordó tratar esta cuestión en el Tema 14 del Programa, "Otros asuntos y trabajos futuros" (véanse los párrs. 139-143).

Otros Factores Legítimos

11. El Comité tomó nota de la presentación oral de la Secretaría según la cual el Comité del Codex sobre Principios Generales, al considerar la Revisión de las Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores legítimos: la función de la ciencia y otros factores legítimos relacionados con el análisis de riesgos, acordó que debiera invitarse al CCNFSDU a considerar la inclusión de otros factores legítimos en sus actividades concernientes a aspectos del análisis de riesgos. Convino en tratar esta cuestión dentro del Tema 13 del programa donde se debatiría la aplicación de un enfoque basado en el análisis de riesgos a las tareas del Comité (véanse los párrs. 132-135).

DIRECTRICES PARA EL USO DE DECLARACIONES NUTRICIONALES: ANTEPROYECTO DE CUADRO DE CONDICIONES PARA LOS CONTENIDOS DE NUTRIENTES (Tema 3 del programa)⁴

12. El Comité recordó que al 23º período de sesiones de la Comisión había devuelto el Proyecto de Cuadro de condiciones para proteínas y vitaminas y minerales al Trámite 6 para recabar más observaciones y su posterior consideración.

Proteínas – Vitaminas y Minerales

13. El Comité intercambió opiniones para decidir si se confirmaba o revisaba su decisión anterior sobre las condiciones para las declaraciones de propiedades nutricionales concernientes a las proteínas y vitaminas y minerales.

⁴ CX/NFSDU 00/3; CX/NFSDU 00/3 –Add. 1 (observaciones de Alemania, Australia, Brasil, Cuba, España, Finlandia, Japón, Malasia, Reino Unido); CX/NFSDU 00/3-Add. 2 (Informe sobre las actividades en marcha del Grupo de Trabajo Oficioso para la Fibra); CRD 2 (Resumen de los puntos de vista expresados por el Grupo de Trabajo Oficioso para la Fibra); CRD 11 (observaciones de Malasia, Tailandia, Uruguay); CRD15 (observaciones de India, Estados Unidos).

14. La Delegación de los Estados Unidos opinó que debiera mantenerse con carácter facultativo la indicación de contenidos de nutrientes por porciones, y que, de usarse, el tamaño de la porción debiera determinarse a nivel nacional. Varias delegaciones apoyaron esta posición observando además que las Directrices debieran tener en cuenta las prácticas habituales de los distintos países. Algunas delegaciones señalaron que el tamaño de la porción debía definirse a nivel nacional.

15. La Delegación de la India, con el apoyo de otras delegaciones, destacó la necesidad de mantener la indicación de contenidos en 100g ya que esto daba a los consumidores una base de comparación clara, mientras que el tamaño de la porción podía variar considerablemente de país a país. También declaró que, la condición de un "contenido alto" de proteínas era que éste fuese más de dos veces superior al "contenido básico", y propuso considerar dos o tres veces el valor del contenido básico.

16. El Comité tomó nota de que en las Directivas sobre Etiquetado Nutricional (CAC/GL 2-1985, Rev.1, 1991) incluían un VRN para las proteínas de 50g y varios VRN para las vitaminas y los minerales. Algunas delegaciones dijeron que la indicación por 100 kcal no correspondía a la Parte A del Cuadro. También se señaló que en el texto actual se expresaba el contenido en kilocalorías y que debieran incluirse los valores en kilojulios.

17. El Observador de la Comunidad Europea apoyó la referencia al 15% del VRN por 100 g para las vitaminas y minerales pero opinó que no se justificaba el valor de 7,5% del VRN para los líquidos y que se necesitaban más aclaraciones al respecto.

18. Varias delegaciones señalaron que el consenso alcanzado en la última reunión fue consecuencia de los exhaustivos debates y que tomó en cuenta las prácticas habituales de los Estados Miembros relativas a la indicación de los contenidos de nutrientes. El Comité reconoció que a nivel nacional se usaban diferentes expresiones para las condiciones para el uso de declaraciones de propiedades y que el Cuadro debiera cubrir las todas, entendiéndose que éstas correspondían a los fines de las declaraciones indicadas. Acordó que su decisión anterior representaba un acuerdo de avenencia aceptable y permitía a los Estados Miembros suministrar información clara a los consumidores de tal manera que ésta fuera fácilmente comprensible a nivel nacional.

Situación de las Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales – Proyecto de Cuadro de condiciones para los contenidos de nutrientes (proteínas, vitaminas y minerales)

19. El Comité acordó pasar el Proyecto de Cuadro al Trámite 8 para su aprobación en el 24º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (véase el Apéndice II).

Fibra

20. El Comité recordó que durante la última reunión se había creado un Grupo de Trabajo coordinado por el Reino Unido para considerar las condiciones para el uso de declaraciones relativas a las fibras. La Delegación del Reino Unido indicó que el Grupo de Trabajo había examinado diversas cuestiones pertinentes relacionadas con la definición y determinación de las fibras; sin embargo, no había sido posible llegar a un consenso debido a importantes diferencias de puntos de vista entre los países interesados.

21. El Comité consideró la conveniencia de aplicar un enfoque práctico a este problema y usar una definición de la fibra que correspondiera al método AOAC, el oficial empleado por el Codex, plenamente validado y avalado por el CCMAS; se observó que en la actualidad este método se usaba en muchos países a nivel nacional. Sin embargo, se señaló que no servía para medir los fructooligosacáridos. Algunas delegaciones opinaron que los resultados obtenidos con él podían interpretarse de manera diferente de un país a otro y que no resolverían los problemas relacionados con la definición.

22. El Comité observó también que la definición actual, incluida en las Directrices sobre Etiquetado Nutricional, abarcaba productos "vegetales y animales comestibles" y que varias delegaciones apoyaban la supresión de una referencia a sustancias de origen animal. El Comité no llegó a ninguna conclusión sobre la revisión de la definición actual de las fibras.

23. El Representante de la FAO indicó que la Consulta Mixta FAO/OMS de Expertos sobre los Carbohidratos en la Nutrición Humana⁵ había examinado varios aspectos de la fibra en la alimentación

⁵ Estudio FAO: Alimentación y Nutrición, N.º. 66, 1998.

humana, incluyendo sus efectos beneficiosos para la salud así como los métodos actualmente empleados en el análisis de ellas. La Delegación de los Estados Unidos observó que no había en la actualidad ni VRN ni ingesta recomendada de fibra e informó al Comité que su Academia Nacional de Ciencias estaba efectuando un estudio detallado sobre este tema, que estaría disponible dentro de un año. La Delegación de Suecia indicó que en su país también había estudios en curso sobre la definición y los métodos de análisis de las fibras.

24. El Comité reconoció que en esta fase no era posible llegar a un consenso sobre la definición y la determinación de fibras y acordó que debiera enviarse a los Estados Miembros una Carta Circular para solicitarles observaciones adicionales e información científica acerca de las condiciones para el uso de declaraciones, la ingesta recomendada y el método de análisis de fibras.

25. La Delegación del Brasil observó que el texto actual sólo hacía referencia a la indicación de las declaraciones para las fibras en los sólidos y propuso que se incluyeran también disposiciones para los líquidos, a fin de tener en cuenta los zumos (jugos) de frutas que contuvieran cantidades significativas de fibras.

26. El Comité acordó utilizar el término de “fibra dietética” en lugar de “fibra”, como lo propuso la Delegación de Suecia refiriéndose a las observaciones del Japón, presentadas en el documento CX/NFSDU 00/3-Add.1 y apoyadas por la India y otras delegaciones, velando así por la coherencia con la definición incluida en las Directrices sobre Etiquetado Nutricional.

Situación de las Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales – Proyecto de Cuadro de condiciones para los contenidos de nutrientes (fibra dietética)

27. El Comité acordó devolver el Proyecto de Cuadro de condiciones para los contenidos de nutrientes para la fibra dietética al Trámite 6 para recabar más observaciones y su posterior consideración durante la próxima reunión (véase el Apéndice III).

PROYECTO DE NORMA REVISADA PARA ALIMENTOS EXENTOS DE GLUTEN (Tema 4 del Programa)⁶

28. El Comité recordó que el Proyecto de Norma Revisada había estado en revisión durante siete años y que en su última reunión el CCNFSDU había reconocido que la elaboración de un método fiable de análisis para el gluten era la clave de esa revisión; por consiguiente, se había devuelto la Norma al Trámite 6 para obtener observaciones complementarias.

29. El Observador del Grupo de Trabajo sobre el análisis y la toxicidad de la prolamina (PWG) informó al Comité que en la actualidad se utilizaban dos enfoques: el clínico y el analítico. Destacó que el enfoque clínico se basaba en encuestas sobre alimentación y que el cálculo del gluten no era fiable: los análisis se efectuaban a partir de una pequeña muestra de pacientes; a algunos no les causaba problemas pero a otros, incluso 100 mg de gliadina, según la demostración de Catassi, resultaron tóxicos. El enfoque analítico basado en el método actual ELISA (Skerritt) no era suficiente, no era lo bastante específico ni sensible; estaba en preparación un nuevo método ELISA (Mendez), basándose en estudios efectuados en cooperación y acuerdo con la AOAC, en los que se define la extracción y el estándar de disponibilidad de gliadina. El Observador indicó que sería posible disponer de un método sensible de análisis para el gluten, fiable a bajos niveles de detección, a finales del año 2001 y sugirió determinar un único umbral para los alimentos exentos de gluten, el que podría mantenerse entre corchetes.

30. El Comité celebró un amplio debate sobre los contenidos de gluten que se usarían para la definición de "alimentos exentos de gluten". Varias delegaciones apoyaron la determinación de un único valor máximo del contenido de gluten; sin embargo, propusieron cantidades diferentes: algunas de ellas estaban a favor de 20 mg/kg, otras prefirieron el valor de 100 ppm para alimentos listos para el consumo y unas pocas sugirieron 200 mg/kg. La Delegación del Canadá, apoyada por la India y otras delegaciones, indicó que dos contenidos diferentes de gluten en alimentos "exentos de gluten" inducirían a error a los consumidores y propuso 20 mg/kg de gluten, mientras que otras delegaciones señalaron que este grupo de consumidores

⁶ CX/NFSDU 00/4; CX/NFSDU 00/4-Add.1 (observaciones de España, Finlandia, Polonia, República de Corea, Suecia, AOECs, ISDI, PWG); CX/NFSDU 00/4-Add.2 (observaciones de AAC, AOECs); CX/NFSDU 00/4 Add. 3 (observaciones de Suecia); CRD 5 (observaciones de Canadá, México, Tailandia, Uruguay); CRD 26 (observaciones de India); CRD 28 (observaciones de Filipinas).

estaba bien informado y se encontraba bajo supervisión médica. Además había consumidores que podían tolerar ciertas cantidades de gluten en su alimentación y era su derecho escoger el tipo de alimentos que consumían. Algunas delegaciones propusieron que se determinaran ambos contenidos de gluten, especialmente para los productos naturalmente exentos de gluten y para aquellos a los que se ha quitado el gluten; no obstante, se recordó que ya se había adoptado antes una decisión al respecto. La Delegación de España expresó el deseo de tener sólo un contenido único, fijado en 20 mg/kg y respaldado con un método fiable de determinación del gluten.

31. Algunas delegaciones abogaron en favor de dos contenidos máximos de gluten diferentes: 20 mg/kg para productos naturalmente exentos de gluten y 200 mg/kg para productos a los que se había extraído el gluten y estaban listos para el consumo. Se indicó que un contenido único de 200 mg/kg no era aceptable, ya que había consumidores que sufrían reacciones adversas a productos con una cantidad de gluten de sólo 70 mg/kg. La Delegación de Finlandia indicó que los productos exentos de gluten basados en almidones de trigo se habían comercializado ampliamente durante más de 30 años y que no se había observado un aumento probado de la morbilidad ni de la mortalidad entre las personas cuya alimentación se basaba en alimentos exentos de gluten a base de almidón de trigo.

32. El Observador de la AO ECS indicó que los consumidores querían poder elegir entre la conocida expresión "productos naturalmente exentos de gluten" y "productos a los que se ha quitado el gluten", y que los productos basados en almidón de trigo debían ofrecer el máximo de garantías de inocuidad.

33. Se propuso eliminar las secciones 6 y 7 del actual Proyecto de Norma porque no era posible aceptar el método propuesto, que no estaba validado. La Delegación de España propuso enmendar esta sección en vez de eliminarla; empero, no se adoptó ninguna decisión.

34. Algunas delegaciones destacaron que no estaba justificado científicamente establecer límites de gluten sin un método de análisis fiable y que, por consiguiente, era prematuro hacerlo. Se destacó que no sería posible aplicar una decisión como ésta.

Situación del Proyecto de Norma Revisada para Alimentos Exentos de Gluten

35. El Comité reconoció que por el momento no había consenso ni sobre los contenidos ni sobre el método de determinación de gluten, decidiendo por consiguiente mantener el actual Proyecto de Norma en el Trámite 7 y pedir asesoramiento a la Comisión sobre cómo tratar este tema.

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE COMPLEMENTOS DE VITAMINAS Y MINERALES (Tema 5 del programa)⁷

36. El Comité recordó que en la última reunión se había acordado que un grupo de redacción⁸ preparase un documento de debate para facilitar el examen del Anteproyecto de Directrices que se había devuelto al Trámite 4. Para progresar con más eficiencia el Presidente invitó al Comité a estructurar el debate de la siguiente manera:

- Preparar el resumen del documento de debate;
- evaluar si el Comité debiera proceder a la elaboración de las directrices; y
- si el Comité decidiese continuar con las directrices, considerarlas sección por sección, junto con el documento de debate.

37. La Delegación de los Estados Unidos presentó el documento de debate, que incluía toda una serie de temas como la descripción de los productos abarcados, la consideración de listas positivas y negativas, límites máximos y mínimos, criterios de pureza, buenas prácticas de fabricación (BPF), etiquetado, envasado y comercialización, y destacó la amplia y diversa gama de opiniones relativas a la elaboración de las disposiciones para tratar esos temas.

38. El Comité celebró un amplio debate sobre la necesidad de elaborar directrices. La Delegación del Canadá se opuso firmemente a dicha elaboración e indicó que las directrices de alcance mundial no eran

⁷ CX/NFSDU 00/5; CRD 2 (observaciones de Canadá, Malasia, Tailandia, Uruguay, CNR; CSPI, IADSA); CRD 17 (observaciones de Estados Unidos); CRD 28 (observaciones de Filipinas); CRD 32 (observaciones de China).

⁸ Brasil, Canadá, Comunidad Europea (CE), Estados Unidos y México.

adecuadas para tratar este tema tan complejo; sugirió dejar la cuestión al arbitrio de las autoridades nacionales. La Delegación declaró que en el Canadá estos productos se clasificaban actualmente como medicamentos y que el mandato del Codex era elaborar directrices o textos afines para alimentos. Este punto de vista recibió el apoyo de la India, Kenya y otras delegaciones. La Delegación de la India opinó que la promoción de los complementos de vitaminas y minerales afectará los buenos hábitos alimentarios. La Delegación de los Estados Unidos destacó la importancia de la elección del consumidor y del acceso a los complementos de vitaminas y minerales; sin embargo, no se puso en tela de juicio la importancia de una alimentación equilibrada.

39. La Delegación de Malasia, respaldada por varias otras, destacó el hecho de que esos productos estaban ampliamente difundidos en el mercado, a veces con una dosificación de vitaminas y minerales muy alta, y que, para evitar inducir a error a los consumidores, era necesario regularlos y elaborar directrices generales.

40. Algunas Delegaciones que apoyaban la elaboración de las directrices sugirieron hacerlo basándose en el IDR, indicando diferentes valores para los límites superiores, mientras que otras delegaciones y el Observador de la IADSA abogaron por seguir adelante con de las directrices, estipulando límites máximos inocuos, basados en una evaluación de riesgos con una base científica sólida.

41. El Comité acordó proseguir con la elaboración de las directrices y decidió considerar el Anteproyecto conjuntamente con el documento de debate, sección por sección, e hizo las siguientes enmiendas.

Preámbulo

42. El Comité eliminó el Preámbulo actual y lo reformuló según se propuso en el CRD 17. La expresión complementos “dietéticos” fue reemplazada por complementos de “vitaminas y minerales”. La Delegación de la India señaló que los alimentos naturales aportaban muchas más sustancias nutritivas que simplemente vitaminas y minerales.

Sección 1. Ámbito de aplicación

43. El Comité acordó incluir una frase que dice "las presentes directrices se aplican a los complementos de vitaminas y minerales a los que la reglamentación considera como alimentos" y cambió la palabra “reglamentaciones” por “autoridades” en el segundo párrafo. Aceptó la propuesta de la Delegación de la India de enmendar la primera oración, haciendo referencia a complementar la alimentación diaria “siempre y cuando sea necesario”, y decidió poner esta enmienda entre corchetes.

44. El Comité incluyó una nueva oración entre corchetes especificando que los alimentos para regímenes especiales no estaban cubiertos por el ámbito de aplicación y acordó que esto debiera seguir debatiéndose en la próxima reunión.

Sección 2. Definiciones

45. El Comité enmendó la segunda oración de la definición que reza: "Esos complementos son fuentes concentradas de dichos nutrientes, considerados por separado o en combinaciones, comercializados en cápsulas, tabletas, polvo, soluciones, etc., no en forma de alimentos convencionales y no aportan una cantidad significativa de energía", y lo puso entre corchetes.

46. El Comité suprimió la Sección 2.2, ya que el contenido de ésta quedaba cubierto por el ámbito de aplicación enmendado.

47. Se acordó poner la Sección 2.3 entre corchetes, tal como lo propuso la Delegación de los Estados Unidos.

Sección 3. Composición

48. El Comité acordó que los complementos debieran contener sustancias de "valor nutritivo" corroborado por datos científicos, en vez de hacer referencia en la Sección 3.1.1 a que son "indispensables", y suprimió el final de la frase entre corchetes, ya que las dosis se trataban en la Sección 3.2.

49. Se enmendó la Sección 3.1.2 para reflejar que los criterios como la inocuidad y la biodisponibilidad eran esenciales para la selección de fuentes. Se puso entre corchetes la referencia “de la FAO/OMS, o las farmacopeas y la legislación nacional”.

50. El Comité reformuló la Sección 3.1.3 para dejarla más clara y decidió ponerla entre corchetes.

Sección 3.2 Contenidos de Vitaminas y Minerales

51. El Comité celebró un amplio debate sobre la referencia al porcentaje de la IDR para límites máximos y mínimos de nutrientes y no pudo lograr un consenso a estas alturas, por lo que decidió mantener abiertos los enfoques "nutricional" y de "evaluación de riesgos" para recabar más observaciones y considerarlas ulteriormente.

52. El Comité acordó suprimir la Sección 3.2.1 alternativa que estaba entre corchetes, sustituyó la formulación alternativa entre corchetes de la Sección 3.2.2 por la redacción de la Sección 3.2.2 propuesta en el CRD 17 y puso ambas opciones entre corchetes.

Secciones 4 y 5, Aditivos Alimentarios y Contaminantes, y 6, Higiene

53. El Comité aceptó la propuesta del Presidente y suprimió las Secciones 4, 5 y 6 ya que éstas eran más pertinentes en las Normas del Codex que en las Directrices y se cambió en consecuencia la numeración de las Secciones.

Ex Sección 8, Etiquetado (nueva Sección 5)

54. Para garantizar una mayor coherencia con las decisiones anteriores el Comité sustituyó en la Sección 8.1 la referencia a complementos "dietéticos" por complementos "de vitaminas y minerales"; acordó suprimir la referencia a las Directrices sobre Etiquetado Nutricional; y puso la Sección 8.2 entre corchetes para su consideración posterior.

55. El Comité celebró un amplio debate sobre la declaración de vitaminas y minerales. Varias delegaciones apoyaron la referencia a las partes "biológicamente activas" de vitaminas y minerales, dado que en la Sección 3 ya se había hecho referencia a la "biodisponibilidad" como uno de los criterios, mientras que otras delegaciones indicaron que el significado de esta redacción no era bastante claro. Como solución de avenencia, el Comité acordó enmendar la ex Sección 8.3 como lo propuso el Observador de la CE, incluyendo las referencias a las cantidades de vitaminas y minerales por unidades de peso, las cantidades por porción del producto y el porcentaje de los VRN mencionados, y los puso entre corchetes.

56. El Comité acordó aceptar la propuesta de la Delegación de Malasia de especificar que los complementos no debieran sustituir a una alimentación equilibrada y que debieran ingerirse con el asesoramiento de una persona calificada, y la puso entre corchetes.

Situación del Anteproyecto de Directrices sobre Complementos de Vitaminas y Minerales

57. El Comité acordó devolver el Anteproyecto de Directrices, en su forma enmendada durante la reunión, al Trámite 3 para recabar más observaciones y para su consideración en la próxima reunión del Comité (véase el Apéndice IV).

ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA PREPARADOS PARA LACTANTES (Tema 6 del programa)⁹

58. El Comité recordó que durante la última reunión el Anteproyecto de Norma Revisada había sido devuelto al Trámite 3 para recabar más observaciones y su consideración ulterior. El Comité debatió el Anteproyecto sección por sección y efectuó las siguientes enmiendas.

Sección 1. Ámbito de Aplicación

59. La Delegación del Canadá opinó que, como se estaba revisando la Norma, sería necesario considerar la actualización de la Declaración sobre Alimentos de Lactantes. Este punto de vista fue apoyado por algunas delegaciones y otras se opusieron. Sin embargo el Comité observó que no era éste su mandato y esa opinión recibió el apoyo de algunas delegaciones.

⁹ ALINORM 99/26 Apéndice V; CX/NFSDU 00/6 (observaciones de Alemania, Argentina, España, Japón, Polonia, República de Corea, ENCA, IBFAN, ISDI); CX/NFSDU 00/6-Add.1 (El uso de aditivos alimentarios en preparados para lactantes); CRD 3 (observaciones de IFAC); CRD 6 (observaciones de Canadá, India, Malasia, México, Tailandia, Uruguay); CRD 18 (observaciones de India, Estados Unidos, ILCA), CRD 28 (observaciones de Filipinas), CRD 30 (observaciones de Polonia).

60. La Delegación de Bulgaria, respaldada por varias delegaciones, apoyó la supresión de la referencia hecha a lactantes "sanos" ya que la Norma debiera cubrir las necesidades de todos los lactantes. La Delegación del Canadá, apoyada por varias delegaciones y por el Observador de la IBFAN, destacó también que los preparados para lactantes destinados a regímenes especiales deberían cumplir con los requisitos de la Norma para garantizar que el producto fuese inocuo y nutricionalmente adecuado en todos los demás aspectos (composición, aditivos, contaminantes, higiene), entendiéndose que debieran añadirse disposiciones específicas donde fuera necesario; por consiguiente, debiera mantenerse el texto actual de la segunda oración. La Delegación de Tanzania destacó que la exclusión de los alimentos para regímenes especiales del ámbito de aplicación impediría aplicarle el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, que era esencial desde el punto de vista de la salud pública en los países en desarrollo.

61. La Delegación de Suiza opinó que los preparados para lactantes para fines medicinales debieran ser excluidos de la Norma y que, por lo tanto, la segunda oración debería suprimirse. Esta posición fue apoyada por varias delegaciones y por el Observador de la CE quien destacó que los alimentos para fines medicinales especiales debieran ser cubiertos por disposiciones específicas, en particular en lo referente al etiquetado para evitar cualquier confusión, según lo estipulado en la actual Norma para el Etiquetado y la Declaración de Propiedades de los Alimentos para Fines Medicinales Especiales. Se sugirió asimismo que estos productos debieran ser cubiertos por las disposiciones actuales para alimentos para fines medicinales especiales. Sin embargo, el Comité recordó que dicha Norma cubría tan solo el etiquetado y la declaración de propiedades pero que no incluía los requisitos referentes a su composición. Se mantuvo la oración entre corchetes.

62. El Representante de la OMS, apoyado por el Representante del UNICEF, indicó que el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna abarcaba todos los tipos de preparados usados como sucedáneos de la leche materna, incluidos aquellos destinados a lactantes con necesidades nutricionales o médicas especiales, y que la definición no se refería a los lactantes sanos.

63. El Comité no llegó a ninguna conclusión en esta fase de la redacción del nuevo texto del ámbito de aplicación. Se acordó que la Delegación de Alemania, en cooperación con el Canadá, Tanzania y las ISDI así como con otras delegaciones y observadores interesados, prepararía propuestas para tratar la cuestión de los preparados para lactantes para fines medicinales especiales en relación a la Norma actual o a otras normas pertinentes, según fuera necesario, para su consideración en la próxima reunión.

Sección 1.3

64. El Comité celebró un amplio debate sobre la necesidad de referirse a las resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud. Varias delegaciones, pese a apoyar la referencia al Código vista su importancia fundamental para la salud pública, expresaron sus objeciones a que se remitiese a dichas resoluciones ya que esto implicaría que tales resoluciones quedarían automáticamente incorporadas al texto sin que se tuviera ninguna oportunidad de revisar su contenido.

65. Varias otras delegaciones apoyaron la inclusión de la referencia a las resoluciones considerándolas claves para asegurar la promoción de la lactancia materna y evitar prácticas que perjudicaran la salud de los lactantes, especialmente en los países en desarrollo. Señalaron que esas resoluciones eran bien conocidas y aceptadas por los Estados Miembros de la OMS y que, por consiguiente, su inclusión no debiera plantear dificultad alguna.

66. La Delegación de los Estados Unidos tomó nota de las observaciones presentadas por escrito por otras delegaciones en el sentido de mantener la referencia a las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud, añadiendo "hasta la fecha" entre corchetes y la lista de resoluciones en una nota a pie de página, también entre corchetes, como lo propuso la India, de manera que los Estados Miembros tuvieran la posibilidad de estudiarlas con mayor detalle antes de la próxima reunión. El Comité estuvo de acuerdo con esta propuesta como una solución de avenencia, entendiéndose que esta cuestión en su totalidad requeriría ser estudiada más a fondo. Algunas delegaciones y el Observador de la CE se opusieron a esta decisión y pidieron que se mantuviera entre corchetes todo el texto "así como las resoluciones pertinentes hasta la fecha de la Asamblea Mundial de la Salud".

Sección 2. Descripción

67. Varias delegaciones y el Observador de la ENCA propusieron la sustitución del texto actual por una referencia a las necesidades nutricionales de los lactantes durante sus primeros seis meses de vida ya que

esto correspondería a la duración de la lactancia materna exclusiva. Algunas delegaciones indicaron que su legislación nacional, basada en el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, hacía referencia específicamente a los primeros seis meses. Varias otras delegaciones apoyaron la referencia a los "primeros cuatro o seis meses de vida" dado que esto correspondía a la práctica actual en sus países. La Delegación de Rumania observó que no existía una definición de preparados para lactantes y propuso un nuevo texto para el párrafo 2.1.2 que se convertiría en 2.1.1.

68. Otras delegaciones destacaron también que la noción de que el preparado para lactantes debiera satisfacer las necesidades nutricionales "por sí solo" era esencial y que debía mantenerse. La Delegación de Malasia propuso que se mantuviera este concepto y que se dejase entre corchetes sólo la edad, como solución de avenencia. El Comité no pudo llegar a ningún consenso sobre ese punto y mantuvo la sección actual con la referencia a las necesidades nutricionales y la edad de los lactantes entre corchetes.

Sección 3. Composición esencial y factores de calidad

69. La Delegación de la India propuso limitar la composición esencial de los preparados para lactantes a los productos a base de leche y suprimir el final de la Sección 3.1.1 que se refería a otros ingredientes.

70. El Comité observó que, debido a la falta de tiempo, a la índole detallada de las disposiciones y a las extensas observaciones técnicas recibidas, no sería posible revisar en detalle la Sección 3.1 durante la presente reunión. Aceptó pues la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de que un grupo de trabajo¹⁰, abierto a todos los países y observadores interesados, y que trabajara por correo electrónico, debiera estudiar las observaciones recibidas y preparar una sección revisada para considerarla en la próxima reunión.

Sección 3.2 Ingredientes facultativos

71. La Sección 3.2.3. fue enmendada para reflejar que, en caso de añadirse otros nutrientes, las cantidades debieran ser "suficientes para lograr el efecto deseado", ya que esto era más preciso que la referencia a cantidades "significativas".

Sección 3.4 Consistencia y tamaño de las partículas

72. El Comité acordó que el texto no debiera ser demasiado vinculante y se puso de acuerdo sobre una recomendación general en el sentido de que el producto debiera ser apto para "suministrarlo a lactantes de corta edad".

Sección 4. Aditivos alimentarios

73. Como consecuencia de la decisión adoptada durante la última reunión, la Delegación de los Países Bajos presentó al Comité para su examen la lista de aditivos preparada por el grupo de trabajo, basada en las propuestas recibidas de varias delegaciones y observadores. La Delegación de la India opinó que debía suprimirse toda la sección puesto que no se necesitaban aditivos en los preparados para lactantes.

74. La Secretaría informó al Comité que, en el Marco de la Norma General para los Aditivos Alimentarios, varias secciones habían sido aprobadas o propuestas para su aprobación, por el Trámite 8 ó 5, por la Comisión.¹¹ Esas secciones contenían aditivos en dosis que no correspondían a las propuestas incluidas en el presente texto, lo que podría requerir un estudio más detenido para conseguir la necesaria coherencia dentro del Codex. El Comité no consideró la sección debido a la falta de tiempo y se la mantuvo entre corchetes para hacerlo en la próxima reunión.

Sección 5. Contaminantes

75. El Comité mantuvo un intercambio de opiniones sobre la oportunidad de hacer referencia a "exento de contaminantes", como lo propuso la Delegación de la India. Estuvo de acuerdo en que no era posible científicamente garantizar que ningún producto estuviese exento de contaminantes ni de residuos de plaguicidas.

¹⁰ Estados Unidos (coordinador), Alemania, Austria, Australia, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Canadá, China, Cuba, Egipto, Filipinas, Francia, Hungría, India, Japón, Malasia, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Corea, Rumania, Suiza, Tanzania, Tailandia, Turquía, Uruguay, CE, CNR, EHPM, IBFAN, ISDI.

¹¹ ALINORM 99/12A, Apéndice II, y ALINORM 01/12, Apéndices III y V.

76. La Secretaría informó al Comité sobre la redacción general propuesta por el Comité sobre Residuos de Plaguicidas para los límites de residuos de plaguicidas, la que fue incluida en consecuencia. En lo referente al punto Otros contaminantes, el Comité acordó sustituir la sección actual por un texto nuevo haciendo referencia a "cantidades que puedan representar un riesgo para la salud" y al respeto de los límites establecidos por la Comisión, como lo propusieron las Delegaciones de Francia y el Canadá, y para que correspondiera a la terminología estándar utilizada en otras normas sobre productos.

77. Se informó también al Comité de que el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos, durante su última reunión, había pasado al Trámite 8 un contenido máximo de 0,02 mg/kg de plomo en preparados para lactantes, dentro del marco de la Norma General para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos.¹²

Sección 6. Higiene

78. La presente sección fue sustituida por la redacción revisada de las disposiciones sobre higiene aprobadas durante el 23º período de sesiones de la Comisión e incluida en la 11ª edición del Manual de Procedimiento.

Sección 9. Etiquetado

79. En la Sección 9.1.3 el Comité acordó especificar que la etiqueta para "preparados para lactantes a base de leche de vaca" podría utilizarse, en los casos en que la leche de vaca fuera la única fuente de proteínas, para sustituir la referencia anterior al 90% de proteína láctea.

80. En la Sección 9.1.4 la Delegación de la India, apoyada por otras, propuso que los productos que no contuvieran leche ni sus derivados deberían ser etiquetados como tales, especialmente para tener en cuenta las necesidades de lactantes alérgicos, y que, además, debiera hacerse referencia en la etiqueta, cuando correspondiera, a preparados a base de soya. El Comité no llegó a ninguna conclusión al respecto y mantuvo la sección entre corchetes.

81. En la sección 9.1.5 el Observador de la CE propuso que se suprimiera la referencia a las declaraciones de propiedades saludables, cuya definición seguía en estudio en el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos. El Comité recordó que la inclusión de alimentos para fines medicinales especiales en la Norma estaba aún en estudio y convino en que a estas alturas no se podía llegar a ninguna conclusión sobre los correspondientes requisitos de etiquetado. Por consiguiente, la Sección 9.1.5 se mantuvo entre corchetes, incluida la referencia a las declaraciones de propiedades saludables, para su consideración ulterior.

82. El Comité intercambió opiniones sobre las disposiciones relacionadas con la declaración de hierro pero no pudo llegar a ningún consenso por el momento. Varias delegaciones señalaron que el Cuadro 1, en su versión actual, se refería a las dosis mínimas y máximas de hierro; sin embargo, esa sección no está terminada y el Comité acordó volver a examinar las disposiciones sobre el etiquetado después de concluir la sección sobre la composición (incluido el Cuadro).

Sección 9.5 Instrucciones de empleo

83. El Comité estuvo de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Alemania de que la Sección 9.5.2 sobre el uso de los alimentos complementarios pasara a la Sección 9.6, Requisitos de etiquetado adicionales, ya que no estaba relacionada con las instrucciones de empleo para este producto.

Sección 9.6 Requisitos de etiquetado adicionales

84. El Comité acordó suprimir los corchetes en las Secciones 9.6.1 y 9.6.2, dado el acuerdo general sobre la necesidad de garantizar que la etiqueta no desalentara la lactancia materna. Sin embargo no llegó a ningún consenso sobre la declaración propuesta como ejemplo ni sobre la protección que brinda la leche materna "contra diarreas y otras enfermedades". Algunas delegaciones opinaron que era una declaración adicional de propiedades saludables y que no había una base científica suficiente para incluir tal declaración general. Otras delegaciones hicieron referencia a las recomendaciones de la OMS, que establecían claramente los efectos positivos para la salud de la leche materna a este respecto. Se mantuvo la sección entre corchetes para su consideración ulterior.

¹² ALINORM 01/12, Apéndice XI.

85. El Comité convino referirse a la lactancia materna y a la "leche materna" para que quedara más claro y al asesoramiento de un agente de salud "independiente", como lo propuso la Delegación del Canadá. Se acordó asimismo incluir una advertencia de que el preparado que sobrara en el biberón debería descartarse para evitar la contaminación, como lo propusieron la Delegación de México y otras. A propuesta de la Delegación de la India se introdujo, entre paréntesis, una declaración adicional relativa a la diferencia entre los preparados para lactantes y los preparados complementarios.

Sección 10. Métodos de análisis y muestreo

86. El Observador de la AOAC informó al Comité de que su organización había adoptado dos métodos para la determinación de la colina y la vitamina K; el Comité acordó incluirlos en la Norma, indicando que serían sometidos al CCMAS para su aprobación en una etapa posterior.

Situación del Anteproyecto de Norma Revisada para Preparados para Lactantes

87. El Comité devolvió al Trámite 3 el Anteproyecto de Norma Revisada, en su forma enmendada durante la presente reunión, para recabar más observaciones y considerarlo durante la próxima reunión (véase el Apéndice V).

ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA ALIMENTOS ELABORADOS A BASE DE CEREALES PARA LACTANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS (Tema 7 del programa)¹³

88. El Presidente recordó al Comité que el 23º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius devolvió el Anteproyecto de Norma Revisada al Trámite 3 para recabar más observaciones y su posterior consideración por este Comité.

89. El Representante de la OMS, refiriéndose a las observaciones escritas presentadas en el documento CX/NFSU 00/7, informó al Comité de que la OMS recomendaba que los lactantes y los niños fueran alimentados exclusivamente con leche materna durante los primeros cuatro a seis meses de vida y que posteriormente empezaran a recibir alimentos complementarios, inocuos y nutricionalmente adecuados, al tiempo que seguían siendo amamantados hasta los dos años de edad o incluso más.

90. El Representante indicó que la recomendación de la OMS era objeto de continua revisión, que se basaba en la mejor información científica y epidemiológica disponible y que un intervalo de edades constituía un elemento esencial de esa recomendación basaba en la población. Indicó que había que satisfacer las necesidades nutricionales de cada lactante, de acuerdo con la recomendación anterior, en función de las circunstancias específicas de cada uno.

91. El Representante indicó que era fundamental que las instrucciones referentes a la edad recomendada para el uso de los productos incluidos en el Anteproyecto de Norma Revisada respetasen tanto el límite superior como el inferior del intervalo de edades de 4 a 6 meses. Señaló que para garantizar que la recomendación de la OMS sobre la alimentación de lactantes siguiera reflejando la información científica y epidemiológica más actualizada y aplicable mundialmente, estaba realizándose una revisión sistemática de la bibliografía científica pertinente, cuyos resultados estarían disponibles el año próximo. Se destacó que el estudio multicéntrico sobre el patrón crecimiento de la OMS se llevaba a cabo en seis países con la participación de más de 10.000 niños y que contribuiría a entender mejor el intervalo de edades durante el cual la leche materna por sí sola es suficiente para satisfacer las necesidades nutricionales de un lactante sano. Indicó que se dispondría de los resultados en el año 2003.

92. El Representante hizo hincapié en los tres temas adicionales pertinentes para las recomendaciones de la OMS sobre la alimentación de lactantes y para el trabajo de este Comité:

¹³ CL 1999/20-NFSU; CX/NFSU 00/7 (observaciones de Alemania, Australia, Brasil, Cuba, Francia, Hungría, Indonesia, Italia, México, Noruega, Paraguay, Polonia, Reino Unido, República de Corea, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, AOECs, ENCA, IBFAN, ISDI, OMS); CX/NFSU 00/7Add.1 (El uso de aditivos alimentarios en alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños, preparado por Alemania, Canadá, China, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Reino Unido, Rumania, Suiza, Uruguay, CE e ISDI); CX/NFSU 00/7- Add.2 (observaciones de Argentina); CX/NFSU 00/7- Add. 3 (observaciones de CE); CRD 3 (observaciones de IFAC); CRD 7 (observaciones de Canadá, India, Malasia, México, Tailandia, Uruguay, IFOAM); CRD 19 (observaciones de Estados Unidos, India, ILCA); CRD 29 (observaciones de Japón); CRD 30 (observaciones de Polonia); CRD 32 (observaciones de China).

- primero, la OMS confiaba en que este Comité adoptaría posiciones que reflejaran las recomendaciones basadas en la información procedente de las organizaciones de que depende, y que si se modificasen en importancia los datos científicos y epidemiológicos, se cambiarían en consecuencia las disposiciones correspondientes de cualquier norma afín del Codex;
- segundo, había Estados Miembros que habían adoptado medidas más estrictas en lo que concierne a la edad recomendada para empezar con la alimentación complementaria y estos enfoques nacionales recibieron el aval de la OMS; esta posibilidad está explícitamente prevista en la última oración del párrafo 8.5.4 del Anteproyecto de Norma Revisada. Sin embargo, en el contexto de una Norma del Codex, debiera reflejarse la recomendación actual para la alimentación de lactantes basada en la población a nivel mundial; y
- tercero, era esencial que las etiquetas de los productos y el material de información conexo observaran escrupulosamente tanto el límite inferior como superior del intervalo de edades recomendado para la lactancia materna exclusiva y que, por consiguiente, para el Anteproyecto de Norma Revisada para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños debiera adoptarse el siguiente texto:

En la etiqueta deberá indicarse claramente que se recomienda la utilización del producto desde la edad de aproximadamente seis meses y no antes de los cuatro meses de edad.

93. La Delegación de la India se opuso firmemente a la referencia de "cuatro a seis meses" en vista de la información científica actual y expresó su preocupación por la declaración del Representante de la OMS. Esa Delegación recordó que por ese motivo no se había aprobado la Norma en el Trámite 5 durante el 23º Período de sesiones de la CCA y se había devuelto a este Comité para un nuevo examen. La Delegación destacó que la introducción prematura de alimentos complementarios iba en detrimento de las valiosísimas ventajas de la lactancia materna y también aumentaba los riesgos para la salud de los lactantes. Señaló asimismo que, dado que la norma era mundial, era fundamental tener en cuenta las necesidades de los lactantes y niños de los países en desarrollo reconociendo que la introducción prematura de alimentos complementarios podría acarrear graves consecuencias para la morbilidad y la mortalidad.

94. Muchas delegaciones propusieron que se dejase el examen del intervalo de edades hasta que se dispusiera de los resultados de las investigaciones de la OMS. Varias delegaciones dijeron que no estaban de acuerdo con la propuesta de esperar que finalizaran los estudios de la OMS, ya que no modificarían el fondo del problema, y que había mucha información científica favorable a que se introdujesen los alimentos complementarios "desde aproximadamente la edad de seis meses".

95. El Representante del UNICEF confirmó que el estudio de la bibliografía científica que estaba realizando la OMS aclararía, a inicios de 2001, la cuestión de la edad para introducir los alimentos complementarios. Asimismo declaró la diferencia entre el Estudio multicéntrico de la OMS sobre el patrón de referencia, que llevaría a crear una nueva curva de crecimiento, y el estudio que se basa en los datos científicos disponibles.

96. La Delegación de México declaró que el Estudio multicéntrico de la OMS aportaría datos importantes para los patrones antropométricos pero que no podía ser concluyente para la recomendación relativa a la duración de la lactancia materna exclusiva puesto que debían tomarse en consideración otros factores importantes, como el problema de exponer demasiado pronto a los lactantes a las infecciones gastrointestinales y respiratorias, y las consecuencias de la lactancia materna exclusiva en la regulación de la fecundidad en la población.

97. La Delegación del Brasil indicó que sus observaciones escritas no reflejaban su posición actual y que debieran ignorarse; declaró que la edad de introducción de alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños debiera ser "aproximadamente la edad de seis meses", lo que correspondía a su política nacional. Indicó también que esto coincidía con lo recomendado en muchas publicaciones de la OMS y el UNICEF, y que los estudios de cohorte efectuados en el Brasil mostraron que los lactantes entre 3 y 5,9 meses de edad amamantados que recibían alimentación complementaria corrían un riesgo 3,4 veces mayor de ser hospitalizados por neumonía que aquellos que recibían sólo leche materna. La Delegación puso en entredicho la aplicabilidad del Estudio multicéntrico sobre el patrón de crecimiento de la OMS al debate sobre la edad de introducción de alimentos complementarios.

98. El Presidente señaló a la atención del Comité el hecho de que, por el momento, no podía lograrse un consenso sobre esta espinosa cuestión, y sugirió mantener entre corchetes el texto actual del Ámbito de aplicación "a partir de los cuatro a seis meses de edad".

99. La Delegación de Ghana apoyó que se mantuvieran los corchetes para la edad de introducción en el Ámbito de aplicación e indicó que su país se atenía a la Resolución 47.5 de la Asamblea Mundial de la Salud, en la cual la edad de introducción de la alimentación complementaria se estipulaba desde aproximadamente la edad de seis meses. Estuvo a favor de seguir estudiando el Anteproyecto de Norma Revisada. Las Delegaciones de Botswana, Tanzania y Kenya la apoyaron.

100. El observador de la IBFAN propuso que se pusieran entre corchetes ambas disposiciones, "a partir de los cuatro a seis meses de edad" y "desde aproximadamente la edad de seis meses", y ello para reflejar la integralidad del debate.

101. La Delegación de la India recordó que la Comisión había devuelto el Anteproyecto de Norma al Comité para seguir debatiéndolo y que a este tema tan importante debiera dársele la atención que merecía. Expresó preocupación por el poco tiempo concedido para examinar este tema esencial del programa.

Situación del Anteproyecto de Norma Revisada para Alimentos Elaborados a Base de Cereales para Lactantes y Niños Pequeños

102. El Comité reconoció que a estas alturas no era posible lograr un consenso sobre el tema fundamental del Ámbito de aplicación y que no sería posible seguir progresando con la revisión durante la presente reunión. Por consiguiente, acordó mantener el Anteproyecto de Norma Revisada en el Trámite 4 para abordarlo en la próxima reunión y preguntó a la Comisión cómo proceder con respecto a este tema.

ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LAS LISTAS DE REFERENCIA DE SALES MINERALES Y COMPUESTOS VITAMÍNICOS PARA SU USO EN ALIMENTOS PARA LACTANTES Y NIÑOS (CAC/GL 10-1979) (Tema 8 del programa)¹⁴

103. El Comité recordó que, luego de la decisión adoptada durante la última reunión de que se efectuase una revisión de las Listas de Referencia, la Comisión había aprobado, en el 23º período de sesiones, esta propuesta como nuevo trabajo y que se había enviado una Carta Circular solicitando propuestas de enmienda para las listas.

104. La Delegación de los Estados Unidos destacó que antes de emprender una revisión detallada de las Listas era fundamental que se determinasen los criterios para la inclusión y la supresión de vitaminas y minerales contenidos en ellas, para garantizar que fuesen aptos para lactantes y niños pequeños, que los contenidos básicos de nutrientes fuesen inocuos y que la inclusión de cualquier sustancia en la lista estuviese basada en una demostración científica adecuada.

105. La Delegación de Alemania indicó que se debieran tomar en cuenta varios aspectos para lograr una revisión completa de las listas como sigue: el título, la finalidad y la estructura de la lista; la selección de nutrientes; los requisitos de pureza; y el empleo en diferentes tipos de alimentos para lactantes y niños.

106. Algunas delegaciones y el Observador de la CE propusieron que se añadiesen otros nutrientes a estas listas, como los aminoácidos y los ácidos grasos esenciales, para proporcionar referencias útiles. Sin embargo, el Comité convino en que, en vista de su considerable carga de trabajo, sería preferible por el momento limitar su trabajo a las vitaminas y los minerales. Se observó que podría considerarse la inclusión de otros nutrientes una vez que se hubiesen hecho progresos sustanciales en la revisión de las listas actuales.

107. El Presidente señaló a la atención del Comité los criterios que se habían tratado en reuniones anteriores y se habían utilizado para elaborar la lista actual¹⁵. El Comité acordó que se enviaría una Carta Circular para solicitar observaciones referentes a los criterios que se utilizarán para la inclusión y la supresión de sales minerales y compuestos vitamínicos de las Listas así como a las clases de nutrientes (p. ej., vitaminas, minerales, aminoácidos, etc.) que deberían incluirse en ellas. Asimismo, convino en que la

¹⁴ CL 1999/21-NFSDU; CX/NFSDU 00/8 (observaciones de Alemania, Brasil, Cuba, España, Malasia, Noruega, Paraguay, Polonia, Singapur, Sudáfrica, Reino Unido, República de Corea, FIL); CX/NFSDU 00/8 Add.1 (observaciones de México); CRD 8 (observaciones de Canadá, Malasia, México, Tailandia, Uruguay); CRD 20 (observaciones de Estados Unidos), CRD 28 (observaciones de Filipinas).

¹⁵ ALINORM 89/26, párr. 193.

Delegación de Alemania, con la asistencia de los países interesados, prepararía propuestas para la próxima reunión. El Comité tomó nota de que los criterios anteriores se incluirían en la Carta Circular a título de referencia.

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES PARA VITAMINAS Y MINERALES EN LAS NORMAS DEL CODEX: VITAMINAS Y MINERALES EN ALIMENTOS PARA FINES MEDICINALES ESPECIALES (Tema 9 del programa)¹⁶

108. La Delegación de Alemania, al presentar el documento CX/NFSDU 00/9, destacó los cambios efectuados en base a las decisiones adoptadas durante la última reunión del Comité y llamó la atención sobre los problemas pendientes, como la falta de consenso sobre la introducción de las necesidades energéticas y en materia de proteínas, grasas y carbohidratos. Se pidió una aclaración con respecto a la adición de otros nutrientes en los Anexos, los valores máximos y mínimos y la metodología para determinar las dosis máximas. La Delegación destacó que, antes de tratar el contenido de los Cuadros, se debiera tomar una decisión sobre la situación futura del documento y sobre si se elaboraría o bien una Norma o bien Directrices.

109. El Comité recordó que su mandato consistía en elaborar documentos relativos a alimentos y que las sustancias para fines medicinales quedaban excluidas.

110. El Representante de la FAO llamó la atención del Comité sobre el hecho de que las dosis mínimas para algunos nutrientes como la niacina, la biotina y el selenio eran superiores a las dosis de ingestas recomendadas de nutrientes (IRN) resultantes de la Consulta de Bangkok.

111. La Delegación de los Estados Unidos cuestionó la necesidad de un documento de esta índole y manifestó su preocupación con respecto al amplio intervalo de edades para las cuales se habían establecido las dosis de nutrientes al igual que las condiciones del procedimiento. Opinó que no podían establecerse las dosis máximas de nutrientes a menos que se basasen en una evaluación de riesgos relativa al uso que pretendía hacerse de tales productos. En vez de valores específicos, apoyó la elaboración de directrices relativas a la forma en que los fabricantes deberían adoptar decisiones en función de dichos usos.

112. La Delegación del Reino Unido manifestó su preocupación con respecto a la finalidad del documento y sugirió que se limitase el mismo a los principios generales que podían servir a los fabricantes y que no se elaborase una norma sobre los límites para los nutrientes.

113. Algunas delegaciones y el Observador de las ISDI indicaron que esos productos ya se comercializaban y que, por consiguiente, sería útil elaborar pautas generales.

114. El Observador de la CE informó al Comité de que la legislación de la Comunidad incluía una lista y toda una gama de dosis de nutrientes; si el Comité decidiera proseguir con esta cuestión, se deberían estudiar más a fondo las desviaciones de las cantidades especificadas y habría que explicar el motivo de ellas.

115. El Comité convino en que se elaborara el documento sobre los principios generales para vitaminas y minerales y que se pediría a los Estados Miembros mediante una Carta Circular que suministrasen información sobre los criterios aplicados en sus países para la selección de las vitaminas y los minerales y para la determinación de las cantidades escogidas. Los datos deberían remitirse a la Delegación de Alemania, la que prepararía un documento para que el Comité lo examinara en la próxima reunión.

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE CRITERIOS CIENTÍFICOS APLICABLES A LAS DECLARACIONES DE PROPIEDADES SALUDABLES (Tema 10 del programa)¹⁷

116. El Comité recordó que, como consecuencia del pedido del Comité sobre Etiquetado de los Alimentos relativo a los criterios científicos aplicables a las declaraciones de propiedades saludables, se había acordado que las Delegaciones de Francia y los Estados Unidos, con la participación de otros países, prepararían un documento que examinase los criterios científicos aplicables a tales declaraciones.

¹⁶ CXNFSDU 00/9; CRD 9 (observaciones de Canadá, México, Tailandia, Uruguay); CRD 21 (observaciones de Estados Unidos).

¹⁷ CXNFSDU 00/10; CRD 12 (observaciones de Malasia, Tailandia, Uruguay); CRD 22 (observaciones de Estados Unidos).

117. La Delegación de Francia presentó el documento, cuya primera parte examinaba cuestiones de principio relacionadas con declaraciones de propiedades saludables, de la siguiente manera: la definición de declaraciones de propiedades saludables, la definición de los criterios científicos relativos a la inocuidad y la calidad del producto, el efecto que se alega, el impacto de la declaración de propiedades sobre la población en general y sobre grupos específicos, la evaluación de los efectos que se alegan y la reevaluación periódica. La Delegación indicó que la metodología científica actual permitía evaluar la relación entre los componentes de los alimentos y su efecto sobre la salud. La segunda parte del documento se refería a las experiencias de los Estados Unidos en la reglamentación de las declaraciones de propiedades saludables a nivel nacional y, en particular, la revisión científica de los datos para tales declaraciones.

118. El Comité expresó su aprecio a las Delegaciones de Francia, Dinamarca, Alemania y los Estados Unidos por su constructiva labor que brindó un enfoque tanto teórico como práctico sobre esta compleja cuestión. Varias delegaciones destacaron la importancia del trabajo relativo a las declaraciones de propiedades saludables para evitar inducir al consumidor a error; se recordó que competía al CCFL la principal responsabilidad de debatir temas concernientes al etiquetado.

119. La Delegación de los Estados Unidos señaló que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos todavía estaba examinando las definiciones y los requisitos para el uso de las declaraciones de propiedades saludables, y que sería prematuro seguir elaborando los criterios científicos para tales declaraciones hasta que no estuviesen terminadas o más avanzadas esas recomendaciones. La Secretaría informó al Comité que en su última reunión el CCFL había revisado las recomendaciones sobre el uso de declaraciones de propiedades saludables para integrarlas en las *Directrices para el Uso de Declaraciones de Propiedades Saludables y Nutricionales* y que el texto se había devuelto al Trámite 3 para recabar más observaciones y examinarlo en la próxima reunión del Comité (mayo de 2001).¹⁸

120. El Comité acordó informar al Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos de que había un acuerdo de principio sobre la posibilidad y la conveniencia de elaborar criterios con una base científica para las declaraciones de propiedades saludables, y de que estaba dispuesto a proseguir con este trabajo tan pronto como se hubiese avanzado más con la definición de las mismas. Tomó nota de que el trabajo efectuado hasta la fecha, y plasmado en el documento de trabajo, serviría de base para aquellos posteriores, si fuese necesario.

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE COEFICIENTES DE CONVERSIÓN ENERGÉTICA (Tema 11 del programa)¹⁹

121. La Delegación de Australia presentó el documento e informó al Comité de que éste sustituía al CRD 10 que se había debatido durante la última reunión. La Delegación indicó que algunos coeficientes energéticos para macronutrientes estaban comprendidos en las Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional. Sin embargo, no hay coeficientes asignados a otros componentes de los alimentos como la fibra dietética, los polioles, otros carbohidratos no disponibles e ingredientes alimentarios nuevos que pudieran fermentar en la parte más baja del intestino y liberar energía. Se consideró que esto era importante porque la asignación de coeficientes energéticos respalda el etiquetado nutricional del contenido de energía de los alimentos completos y las declaraciones de propiedades de bajos niveles de calorías/julios.

122. La Delegación destacó que las Directrices del Codex no ofrecían indicación alguna de cómo se han de derivar los coeficientes energéticos para esos componentes alimentarios y que tal derivación era una cuestión sumamente técnica que exigía un enfoque científico coherente para determinar una definición adecuada del contenido energético de todos los componentes alimentarios.

123. La Delegación sugirió no debatir en profundidad el asunto y recomendó que el Comité lo adoptara como un nuevo trabajo; debiera crearse un grupo de trabajo encargado de preparar un documento para la próxima reunión sobre la definición del contenido energético y las directrices para el uso de los coeficientes energéticos para determinar el contenido total del alimento completo; en este proceso debieran tenerse en cuenta los trabajos efectuados a nivel internacional.

¹⁸ ALINORM 01/22, Apéndice VIII.

¹⁹ CRD 13 (observaciones de Tailandia, Uruguay); CRD 23 (observaciones de Estados Unidos).

124. Las Delegaciones del Reino Unido y los Estados Unidos apoyaron, en general, que se siguiera adelante con esta cuestión. La Delegación de los Estados Unidos sugirió iniciar este proceso estableciendo un conjunto general de criterios con la sólida base científica y aplicable a distintos tipos de sustancias, y que se tuviesen en cuenta las diferencias metodológicas para derivar y evaluar los coeficientes de conversión energética.

125. El Comité consideró que era prematuro solicitar la aprobación de la Comisión para considerarlo como un nuevo trabajo y acordó pedir a los Estados Miembros, por medio de una Carta Circular, sus observaciones sobre las prácticas nacionales de asignación de coeficientes de conversión energética a los componentes de los alimentos, las grasas y los azúcares, y de derivación de los coeficientes de conversión energética para los ingredientes alimentarios nuevos. Los datos debieran remitirse a la Delegación de Australia, la cual, con la participación de todos los países interesados, prepararía un documento para su debate en la próxima reunión del Comité.

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE DISPOSICIONES RELATIVAS AL ENRIQUECIMIENTO CON YODO, HIERRO Y VITAMINA A EN LAS DIRECTRICES PARA EL USO DE DECLARACIONES NUTRICIONALES (Tema 12 del programa)²⁰

126. La Delegación de Tailandia recordó que esta cuestión se había planteado originalmente en el Comité Coordinador para Asia, vistas las deficiencias de micronutrientes en esa región e informó al Comité que los textos del Codex como los Principios Generales para la Adición de Nutrientes Esenciales a los Alimentos, la Norma Revisada para la Sal de Calidad Alimentaria (incluida la enriquecida con yodo), daban a los países la orientación adecuada a la hora de determinar los programas de enriquecimiento. La Delegación observó también que el enriquecimiento de los alimentos debiera tratarse a nivel nacional, dadas las necesidades y los problemas específicos de la población. La Delegación concluyó diciendo que, desde este punto de vista, no era necesario un trabajo específico sobre la revisión de las Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales relacionadas con el enriquecimiento.

127. El Comité expresó su agradecimiento a la Delegación de Tailandia y tomó nota de su trabajo a nivel regional sobre el enriquecimiento de los alimentos. Acordó suspender los trabajos sobre las disposiciones relativas al enriquecimiento con yodo y vitamina A en las Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales y de informar en consecuencia a la Comisión.

RECOMENDACIONES DE LA CONSULTA DE EXPERTOS SOBRE CONSUMO DE ALIMENTOS Y EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS QUÍMICAS: DOCUMENTO DE DEBATE (Tema 13 del programa)²¹

128. En su presentación del documento de trabajo la Delegación de Australia recordó que el enfoque del análisis de riesgos estaba siendo incorporado al proceso de adopción de decisiones del Codex basándose en las recomendaciones emanadas en varias Consultas FAO/OMS de Expertos. El documento estudió la forma en que se podían aplicar las recomendaciones emanadas de la *Consulta FAO/OMS sobre Consumo de Alimentos y Evaluación de la Exposición a Sustancias Químicas* al proceso decisorio del Comité cuando se trataba de cuestiones de nutrición. La Delegación propuso que el Comité tratase el papel de la evaluación de la ingesta de nutrientes dentro de un enfoque basado en el análisis de riesgos, el cual podría aplicarse, por ejemplo, para evaluar el riesgo de superar el límite máximo tolerable de ingesta, especialmente al determinar las dosis máximas de nutrientes contenidos en alimentos específicos.

129. El Comité expresó su agradecimiento a la Delegación de Australia por ese interesante documento sobre cuestiones complejas y celebró un debate general sobre la forma de proseguir en este ámbito. El Presidente hizo hincapié en la especificidad de los riesgos asociados a los nutrientes, especialmente en casos de alimentación insuficiente o excesiva, y en que esto podría requerir el empleo de una metodología pertinente.

²⁰ CRD 4 (observaciones de Tailandia: Propuesta de suspensión de los trabajos sobre las disposiciones relativas al enriquecimiento con yodo, hierro y vitamina A en las Directrices sobre Declaraciones de Propiedades Nutricionales).

²¹ CRD 14 (observaciones de Tailandia, Uruguay); CRD 24 (observaciones de Estados Unidos).

130. La Delegación de Noruega destacó que estas cuestiones complejas requerirían mayor consideración antes de decidir lo que debería hacer el Comité en adelante. Algunas delegaciones insistieron en la diferencia fundamental existente entre la evaluación de riesgos relacionados con sustancias químicas y los asociados con nutrientes, y opinaron que el enfoque adoptado para los nutrientes no debiera ser exclusivamente toxicológico sino que también debería incluir la nutrición. Algunas delegaciones observaron que no había directrices para la evaluación de los riesgos asociados a los nutrientes, pero que sería útil elaborar modelos y métodos en este ámbito, en especial para el estudio de alimentos nuevos y para determinar las dosis máximas de nutrientes.

131. El Comité acordó que se enviase una Carta Circular invitando a los Estados Miembros a que proporcionasen información sobre su experiencia a nivel nacional en la evaluación de riesgos en cuestiones de nutrición, incluyendo la metodología y los principios empleados. La Delegación de Australia, en cooperación con otras interesadas, elaborará una metodología para la aplicación de la evaluación de riesgos, a la luz de los comentarios recibidos, para abordarla en la próxima reunión.

Otros Factores Legítimos

132. Tras su debate anterior sobre el Tema 2 del programa, el Comité consideró la solicitud del Comité sobre Principios Generales relativa a la incorporación de otros factores legítimos (OFL). La Secretaría recordó que esta cuestión había sido remitida a los comités pertinentes para facilitar el debate general en el seno del CCGP, y que versaba sobre las decisiones que se habían adoptado en el pasado en los Comités en relación con el análisis de riesgos. Esa solicitud también emanaba de las recomendaciones de la *Consulta Mixta FAO/OMS de Expertos sobre Gestión de Riesgos e Inocuidad de los Alimentos*.

133. La Delegación de la India destacó que la información del consumidor era un factor fundamental en el proceso de decisión y se refirió a un debate anterior relativo a la clasificación de los complementos de vitaminas y minerales como alimentos o medicamentos; constató que se habían tomado en cuenta implícitamente varios factores en el trabajo del Comité y propuso la preparación de una lista para la consideración del CCGP. La Delegación de Irlanda propuso que se tratase el concepto del beneficio para el consumidor en relación con las cuestiones asociadas a la nutrición.

134. La Delegación de los Estados Unidos expresó su preocupación en el sentido de que el CCNFSU no estuviera en condiciones de dar una respuesta sobre la aplicación de los otros factores legítimos. Esta posición fue apoyada por las Delegaciones del Canadá y el Uruguay.

135. El Comité reconoció que, en vista de la falta de tiempo, no era posible seguir debatiendo esta cuestión durante la presente reunión. Algunas delegaciones propusieron que se solicitasen observaciones mediante una Carta Circular para que se prosiguiera el debate en la próxima reunión; sin embargo, se observó que el Comité sobre Principios Generales se reuniría antes de la próxima reunión del CCNFSU (abril de 2001), y que continuaría con su debate general sobre los otros factores legítimos. A la luz de estas conclusiones el CCNFSU evaluaría si era necesario continuar debatiendo este tema.

OTROS ASUNTOS Y TRABAJOS FUTUROS: ESTUDIO DE LA NECESIDAD DE UN EXAMEN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ADICIÓN DE NUTRIENTES ESENCIALES A LOS ALIMENTOS (CAC/GL 09-1987) (Tema 14 del programa)²²

136. El Comité recordó que durante la última reunión, al responder a una pregunta del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, relativa al enriquecimiento de los alimentos, había acordado examinar la necesidad de un examen de los Principios Generales para la Adición de Nutrientes Esenciales a los Alimentos.

137. Muchas delegaciones apoyaron el mantenimiento de los Principios actuales que eran adecuados a sus fines y que habían sido utilizados como base para la legislación nacional en varios países. Las Delegaciones de los Estados Unidos, Australia y el Observador de la FIPJF apoyaron una revisión de los Principios para tener en cuenta la información científica y tecnológica actualizada así como la evolución del mercado. La Delegación de Nueva Zelanda observó que un documento que determinara la justificación de tal revisión era un paso necesario del proceso, previo al examen ulterior por parte del Comité.

²² CRD 10 (observaciones de Canadá, Tailandia, Uruguay); CRD 25 (observaciones de Estados Unidos); CX/NFSU 00/14-Add.1 (observaciones de CIAA).

138. El Comité acordó que no se emprenderían nuevos trabajos relacionados con la revisión de los Principios. Se observó que esta cuestión podría seguir debatiéndose, dentro del tema Otros asuntos y trabajos futuros, en la próxima reunión, si fuese necesario.

Bebidas para deportistas y energéticas

139. La Delegación de Dinamarca, con el apoyo de algunas delegaciones, expresó la opinión de que las bebidas energéticas eran refrescos y no requerían una clasificación específica. Otras delegaciones abogaron por una definición más precisa de la declaración de "alto contenido de energía" y propusieron pedirle al Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos que añadiera esta declaración a las Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales, ya que éstas incluyen sólo una referencia al "bajo contenido de energía". El Observador de la CE declaró que los productos comercializados para quienes hacen un gran desgaste físico (alimentos para deportistas) y presentados como capaces de satisfacer sus necesidades nutricionales especiales, debían considerarse como alimentos para regímenes especiales. Las llamadas bebidas energéticas destinadas a la población en general deberían considerarse como alimentos comunes.

140. La Delegación de Sudáfrica destacó que el principal problema con este tipo de productos residía en las declaraciones de propiedades, desprovistas de todo fundamento; en particular, se hizo referencia a las bebidas "energéticas" que no tenían un alto contenido de energía pero que sí que contenían sustancias adicionales como la cafeína.

141. La Delegación de Suecia expresó su preocupación ante la definición de una declaración de esta índole ya que habría que distinguir entre alimentos ordinarios y alimentos para regímenes especiales, incluidos aquellos para fines medicinales especiales.

142. El Observador de la CE informó al Comité de que el Comité Científico de Alimentación Humana estaba a punto de adoptar un dictamen sobre los alimentos para deportistas y que los consideraba como alimentos para regímenes especiales.

143. El Comité, reconociendo que no se podía llegar a una conclusión a estas alturas, acordó que mediante una Carta Circular se pidiesen observaciones sobre 1) alimentos para deportistas y bebidas para deportistas como alimentos para regímenes especiales y 2) la declaración de "alto contenido de energía" así como la distinción entre "bebidas energéticas" y para seguir debatiendo esta cuestión durante la próxima reunión y decidir cómo proceder en el futuro.

FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Tema 15 del programa)

144. Se informó al Comité de que, en vista la pesada carga de trabajo y del carácter horizontal de ésta, se debiera considerar la posibilidad de celebrar con más frecuencia las reuniones en Berlín, cuyas modalidades específicas determinarían el Gobierno anfitrión y la Secretaría del Codex.

RESUMEN DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS

Asunto	Trámite	Encomendado a	Documento de referencia ALINORM 01/26
Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales: Proyecto de Cuadro para los contenidos de nutrientes (Parte B, que contiene disposiciones sobre proteínas, vitaminas y minerales)	8	Gobiernos, 24º período de sesiones (p.s.) de la Comisión	párrs. 13-19 y Apéndice II
Proyecto de Norma Revisada para Alimentos Exentos de Gluten	7	24º p.s. de la CCA, 23ª CCNFSU	párrs. 28-35
Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales: Proyecto de Cuadro para los contenidos de nutrientes (Parte B, que contiene disposiciones sobre fibra dietética)	6	Gobiernos, 23ª reunión del CCNFSU	párrs. 20-27 y Apéndice III
Anteproyecto de Norma Revisada para Alimentos Elaborados a Base de Cereales para Lactantes y Niños Pequeños	4	24º p.s. de la CCA, 23ª CCNFSU	párrs. 88-102
Anteproyecto de Norma Revisada para Preparados para Lactantes	3	Gobiernos, 23ª CCNFSU	párrs. 58-87 y Apéndice V
Anteproyecto de Directrices sobre complementos de vitaminas y minerales	3	Gobiernos, 23ª CCNFSU	párrs. 36-57 y Apéndice IV
Anteproyecto de Revisión de las Listas de Referencia de Sales Minerales y Compuestos Vitamínicos para su Uso en Alimentos para Lactantes y Niños (CAC/GL 10-1979)	3	Gobiernos, Alemania, 23ª CCNFSU	párrs. 103-107
Documento de debate sobre el examen de las disposiciones para vitaminas y minerales en las Normas del Codex: Vitaminas y minerales en alimentos para fines medicinales especiales		Gobiernos Alemania, 23ª CCNFSU	párrs. 108-115
Documento de debate sobre Coeficientes de conversión energética		Gobiernos Australia, 23ª CCNFSU	párrs. 121-125
Documento de debate sobre las Recomendaciones de la Consulta FAO/OMS de Expertos sobre Consumo de Alimentos y Evaluación de la Exposición a Sustancias Químicas		Gobiernos, Australia, 23ª CCNFSU	párrs. 128-131
Bebidas para deportistas y energéticas		Gobiernos, 23ª CCNFSU	párrs. 139-143
Asuntos de interés de otros Comités del Codex:			
Documentos de debate sobre criterios científicos aplicables a las declaraciones de propiedades saludables		CCFL 23ª CCNFSU (en caso necesario)	párrs. 116-120
Propuesta para suspensión del trabajo: Documento de debate sobre disposiciones relativas al enriquecimiento con yodo, hierro y vitamina A en las Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales		CCA	párrs. 126-127

**LIST OF PARTICIPANTS
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES**

Chairman / Président / Presidente

Dr Rolf Grossklaus
Direktor und Professor
Bundesinstitut für gesundheitlichen Verbraucherschutz und Veterinärmedizin (BgVV)
P.O. Box 33 00 13
14191 Berlin
Germany
Tel: +49 (18 88) 4 12 – 32 30
Fax: +49 (18 88) 4 12 – 37 15
Email: r.grossklaus@bgvv.de

**MEMBER COUNTRIES/PAYS
MEMBRES/PAISES MEMBROS**

AUSTRALIA / AUSTRALIE

Ms Janis **Baines**
Senior Nutritionist
Australia New Zealand Food Authority
P.O. Box 7186
Canberra MC, ACT 2610
Australia
Tel.: +61 (2) 62 71 22 34
Fax: +61 (2) 62 71 22 78
e-mail: janis.baines@anzfa.gov.au

Ms Janine **Lewis**
Principal Nutritionist
Australia New Zealand Food Authority
P.O. Box 7186
Canberra MC, ACT 2610
Australia
Tel.: +61 (2) 62 71 22 45
Fax: +61 (2) 62 71 22 78
e-mail: janine.lewis@anzfa.gov.au

AUSTRIA / AUTRICHE

Dr Fritz **Wagner**
Stellv. Abteilungsleiter
Bundesministerium für soziale Sicherheit und
Generationen
Abteilung VIII/B/11
Stubenring 1
1010 Wien
Austria
Tel.: +43 (1) 7 11 72 44 26
Fax: +43 (1) 7 11 72 43 85
e-mail: fritz.wagner@bmsg.gv.at

BELGIUM / BELGIQUE / BÉLGICA

Albert **d'Adesky**
Directeur général
Ministère de la Santé publique
C.A.E. - QUARTIER ESPLANADE 11^{ème} étage
Boulevard Pachéco 19, bte 5
1010 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 2 10 48 59
Fax: +32 (2) 2 10 48 79
e-mail: albert.dadesky@health.fgov.be

José **Bontemps**
Conseiller scientifique et nutritionnel
SPADEL
Rue Colonel Bourg 103
1030 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 7 02 38 11
Fax: +32 (2) 7 02 38 12
e-mail: j.bontemps@spawater.com

Patrick **Coppens**
Manager Legal Affairs and Quality Assurance
NUTRICIA
Rijksweg 64
2880 Bornem
Belgium
Tel.: +32 (3) 8 90 22 84
Fax: +32 (3) 8 90 23 29
e-mail: patrick.coppens@nutricia.be

Johan de Schuyter
Inspecteur sanitaire
Ministère de la Santé publique
C.A.E. - QUARTIER ESPLANADE 11^{ème} étage
Boulevard Pachéco 19, bte 5
1010 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 2 10 48 29
Fax: +32 (2) 2 10 48 16
e-mail: Johan.deschuyter@health.fgov.be

Luc Delmulle
Conseiller scientifique
NAREDI
Rue de la Sablonnière 7
1000 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 2 12 67 60
Fax: +32 (2) 2 18 66 79
e-mail: luc.delmulle@skynet.be

Michel Horn
Président
NAREDI
Rue de la Sablonnière 7
1000 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 2 18 67 60
Fax: +32 (2) 2 18 66 79
e-mail: michel.horn@artis.com

BOLIVIA / BOLIVIE

Armando Villamil
Ministerio de Salud y Previsión Social
Calle Rafael Zubleta, Miraflores (lado estado Mayor) -
1889
La Paz
Bolivia
Tel.: +5 91 (2) 24 00 82
Fax: +5 91 (2) 22 82 54

Patricia Campos Ustares
AIS CODECO BOLIVIA
Av. Abel Iturralde N° 1488 esq. Guatemala Miraflores
La Paz
Bolivia
Tel.: +5 91 (2) 22 29 87
Fax: +5 91 (2) 22 29 87
e-mail: aisbolol@ceibo.entelnet.bo

BOTSWANA

Dr Alex C. Mosha
Managing Director
National Food Technology Research Centre
Private Bag 008
Kanye
Botswana
Tel.: +2 67 - 34 07 13
Fax: +2 67 - 34 11 59
e-mail: mshaalexander@excite.com and
amosha@naftec.bw

BRAZIL / BRÉSIL / BRASIL

Denise Coitinho
National Food and Nutrition Coordinator
Ministry of Health
Esplanada dos Ministerios
Bloco G, Ed. Anexo
Sala 206-B - Brasilia/DF
Brazil
Tel.: +55 (61) 2 26 06 40
Fax: +55 (61) 2 26 14 93
e-mail: denise.coitinho@saude.gov.br

Antonia Maria de Aquino
Special Products Senior Officer
National Agency for Sanitary Surveillance
Ministry of Health
SEPN 515, Bloco B
3° Andar - Ed. Ômega
70.770-502 Brasilia/DF
Brazil
Tel.: +55 (61) 4 48 - 10 83
Fax: +55 (61) 4 48 - 10 80
e-mail: antonia.maria@saude.gov.br

Carla Caputo Laboissière
National Agency for Sanitary Surveillance
Ministry of Health
SEPN 515 Bloco "B" Ed. ÔMEGA, 3° Andar
Brasilia/DF
Brazil
Tel.: +55 (61) 4 48 - 10 84
4 48 - 10 85
Fax: +55 (61) 4 48 - 30 80
e-mail: carla.caputo@saude.gov.br

BULGARIA / BULGARIE

Dr Roumjana Modeva
Director of the Institute of Food and President of
Practices and Social Development NM "WMAV"
IBFAN Group in Bulgaria
"Strouga" St., Bl. 40 A, entr. "B", ap. 18
1233 Sofia
Bulgaria
Tel.: +3 59 (2) 32 60 88
+3 59 - 88 24 13 46 (GSM)
Fax: +3 59 (2) 44 01 64
e-mail: ibfanbg@rtsonline.net

Dr Mariela Todorova
Master Nutritionist, Dietologist
Main Coordinator of IBFAN Group in Bulgaria
NM "Women and Mothers against Violence"
Department "Children and Mother's Health Care"
10 "Narodno subranie" Sq., Office 410
Sofia
Bulgaria
Tel.: +3 59 (2) 32 80 70
e-mail: ibfanbg@rtsonline.net

CANADA/CANADA

Ms Christina **Zehaluk**
Scientific Evaluator
Nutrition Evaluation Division
Food Directorate
Health Protection Branch, Health Canada
Sir Frederick Banting Building, PL 2203A
Ottawa, Ontario K1A 0L2
Canada
Tel.: +1 (6 13) 9 57 - 17 39
Fax: +1 (6 13) 9 41 - 66 36
e-mail: christina_zehaluk@hc-sc.gc.ca

Mr Allan McCarville

Senior Adviser, Codex & Scientific Affairs
Bureau of Food Regulatory, International and
Interagency Affairs
Food Directorate
Health Protection Branch, Health Canada
HPB Building, Room 2394 (0702C1)
Tunney's Pasture
Ottawa, Ontario K1A 0L2
Canada
Tel.: +1 (6 13) 9 57 - 01 89
Fax: +1 (6 13) 9 41 - 35 37
e-mail: allan_mccarville@hc-sc.gc.ca

Ms Elisabeth Sterken

Director
INFACT Canada
6 Trinity Square
Toronto, Ontario M5G 1B1
Canada
Tel.: +1 (4 16) 5 95 - 98 19
Fax: +1 (4 16) 5 91 - 93 55
e-mail: infact@ftn.net

CHAD/TCHAD

Dr Ali Seid **Nour**
Directeur Général du Ministère de l'Elevage
B.P. 7 50
N'Djaména
Tchad
Tel.: +2 35 - 52 98 59; 52 77 14
Fax: +2 35 - 52 76 56
e-mail: dgelvag@intnet.td

CHINA/CHINE

Ms Xiaoshu **Chen**
Former Director
Chinese Academy of Preventative Medicine
The Institute of Nutrition and Food Hygiene
29 Nan Wei Road
Beijing
P.R. China 100050
Tel.: +86 (10) 63 01 47 12
Fax: +86 (10) 63 01 18 75
e-mail: xschen@btamail.net.cn

Ms **Liu Dongsheng**
Professor
Chinese Academy of Preventative Medicine
The Institute of Nutrition and Food Hygiene
29 Nan Wei Road
Beijing
P.R. China 100050
Tel.: +86 (10) 63 03 41 40
Fax: +86 (10) 63 01 18 75
e-mail: mgs@public.bta.net.cn

Ms Jacqueline Wai-chung Fung

Nutritionist
Food and Public Health Branch
Food and Environment Hygiene Department
43rd Floor, Queensway Government Offices
66 Queensway
Hong Kong
P.R. China
Tel.: +852 - 28 67 - 56 05
Fax: +852 - 28 93 - 35 47
e-mail: jwfung@fehd.gov.hk

Mr Ma Guansheng

Professor
Chinese Academy of Preventative Medicine
The Institute of Nutrition and Food Hygiene
29 Nan Wei Road
Beijing
P.R. China 100050
Tel.: +86 (10) 63 18 98 44
Fax: +86 (10) 63 01 18 75
e-mail: mgs@public.bta.net.cn

Ms Dr Lin Yi-qin

Regulatory/Medical Manager
Wyeth/Ayerst (China) Ltd.
17/F Beijing East Ocean Centre
No. 24A Jian Guo Men Wai Street
Beijing 10004
P.R. China
Tel.: +86 (10) 65 15 61 18
Fax: +86 (10) 65 15 59 57
e-mail: Linl2@labs.wyeth.com

Mrs Wang Yun

Director
Division of Standard
National Quality Inspection Center for Dairy Products
Harbin, Heilongjiang Province
P.R. China
Tel.: +86 (4 51) 6 68 48 12
Fax: +86 (4 51) 6 66 17 73
e-mail: ndtc@public.hr.hl.cn

Mrs **Xi Zhaoluan**
Section Chief
Division of Agriculture Quality and Standard
Agriculture Science and Technology Development
Center
Ministry of Agriculture
Maizidian Street 18#
Beijing 100026
P.R. China
Tel.: +86 (10) 64 19 50 82
Fax: +86 (10) 65 08 56 01
e-mail: XZhL1@263.net

CROATIA/CROATIE/CROACIA

Antoinette **Kaic-Rak**
Assist. Prof.
Croatian Institute of Public Health
Rockefellerova 7
10000 Zagreb
Croatia
Tel.: +3 85 (1) 4 68 30 06
Fax: +3 85 (1) 4 68 30 07
e-mail: hzzjz-fp@zg.tel.hr

Dr Elika **Mesaroš-Kanjski**
Assist. Prof.
Institute of Public Health of Rijeka
Krešimirova 52A
51000 Rijeka
Croatia
Tel.: +3 85 (51) 33 38 88
Fax: +3 85 (51) 21 39 48

CUBA

Dra. Delia **Plasencia Concepción**
Médico Especialista en Nutrición y Asesora del Instituto
de Nutrición e Higiene de los Alimentos
Ministerio de Salud Pública
Calzada de Infanta 1158
La Habana 10300
Cuba
Tel.: +53 (7) 78 30 64
Fax: +53 (7) 33 83 13
e-mail: inha@infomed.sld.cu

DENMARK/DANEMARK/DINAMARCA

Ms Bente **Koch**
Scientific Adviser M.Sc.
Danish Veterinary and Food Administration
Mørkhøj Bygade 19
2860 Søborg
Denmark
Tel.: +45 - 33 95 60 00
Fax: +45 - 33 95 60 60
e-mail: bmk@fdir.dk

Ms Tamara Thérèse **Mosegaard**
Psychotherapist
MAYDAY
Postbox 8
3520 Farum
Denmark
Tel.: +45 - 44 99 88 98
Fax: +45 - 44 99 88 98
e-mail: tamaratheresa@yahoo.dk

Ms Rachel **Santini**
Nutritionist, M.Sc., Sociologist
MAYDAY
Søbakken 10A
2920 Charlottenlund
Denmark
Tel.: +45 - 39 64 29 37
Fax: +45 - 39 64 29 37
e-mail: santini@inet.uni2.dk

EGYPT/EGYPTE/EGIPTO

Salah H. **Abu-Raiia**
Professor of Food Science & Nutrition
Cairo University
34 Taiba St. Mohandseen
Giza, Egypt
Tel.: +2 (2) 3 49 37 95
01 23 19 99 31 (Mobile)

Ola A. **Sharaf**
Professor of Pharmacology
National Research Center
4 Elhamy Kerdany, Dokki
Giza, Egypt
Tel.: +2 (2) 3 37 50 03
Fax: +2 (2) 3 37 50 03

FINLAND/FINLANDE/FINLANDIA

Ms Kaija **Hasunen**
Government Counsellor
Ministry of Social Affairs and Health
P.O. Box 33
00023 Government
Finland
Tel.: +3 58 (9) 1 60 40 35
Fax: +3 58 (9) 1 60 44 92
e-mail: kaija.hasunen@stm.vn.fi

Ms Auli **Suojanen**
Senior Food Officer
National Food Administration
P.O. Box 5
00531 Helsinki
Finland
Tel.: +3 58 (9) 77 26 76 30
Fax: +3 58 (9) 77 26 76 66
e-mail: auli.suojanen@elintarvikevirasto.fi

FRANCE/FRANCIA

Mme. Catherine **Rioux**
Inspecteur Principal
Ministère de l'Economie, des Finances et de l'Industrie,
DGCCRF
Bureau D3, Télédoc 251
59, boulevard Vincent Auriol
75703 Paris Cedex 13
France
Tel.: +33 (1) 44 97 29 18
Fax: +33 (1) 44 97 30 38
e-mail: catherine.rioux@dgccrf.finances.gouv.fr

Françoise **Costes**
Chargée de Missions Scientifiques et Réglementaires
Société ATLA
34, rue de Saint-Pétersbourg
75382 Paris Cedex 08
France
Tel.: +33 (1) 49 70 72 72
Fax: +33 (1) 42 80 63 62
e-mail: trs@atla.asso.fr

Jacques **Ghisolfi**
Professor Université Toulouse
Hôpital des Enfants
Service Pédiatrie
330, avenue de Grande-Bretagne - BP 3119
31026 Toulouse Cedex 3
France
Tel.: +33 (5) 34 55 85 59
Fax: +33 (5) 34 55 85 67
e-mail: ghiseolfi@chu-toulouse.fr

Nadine **Josien**
Regulatory Affairs
Société ROQUETTE FRERES
62136 Lestrem
France
Tel.: +33 (3) 21 63 37 47
Fax: +33 (3) 21 63 38 50
e-mail: roquette.spi@wanadoo.fr

Brigitte **Laurent**
Chef du Service Nutrition Dietetique
Société ALLIANCE 7
194, rue de Rivoli
75001 Paris
France
Tel.: +33 (1) 44 77 85 85
Fax: +33 (1) 42 61 95 34
e-mail: blaurent@alliance7.com

Jolanta **Leone**
Responsable Réglementation
Société BLEDINA s.a.
383, rue Philippe Hèron - BP 432
69654 Villefranche-Sur-Saone Cedex
France
Tel.: +33 (4) 74 62 63 74
Fax: +33 (4) 74 62 61 95
e-mail: jleone@bledina.danone.com

Mrs Annie **Loc'h**
Food Law Manager
Groupe Danone
ALLIANCE 7/ANIA
7, rue de Téhéran
75008 Paris
France
Tel.: +33 (1) 44 35 24 32
Fax: +33 (1) 44 35 24 45
e-mail: aloch@groupe.danone.com

Ambroise **Martin**
Directeur evaluation des risques nutritionnels et
sanitaires
Agence Française de Sécurité Sanitaire des Aliments
23 av. du général de Gaulle
B.P. 19
94701 Maisons-Alfort Cedex
France
Tel.: +33 (1) 49 77 26 63
Fax: +33 (1) 49 77 26 13
e-mail: a.martin@dg.afssa.fr

Mr Jean-Louis **Ramet**
Directeur de Recherches et Relations médicales
50, rue Prof. Paul Sisley
609008 Lyon
France
Tel.: +33 (0) 4 78 01 29 61
+33 (0) 1 47 10 23 55 (bureau)
Fax: +33 (0) 1 47 10 23 99

Marie **Thisse**
Chargée de Mission Bureau Règlementation
Alimentaire et Biotechnologies
Ministère de l'Agriculture
DGAL/SDRRCC
251, rue de Vaugirard
75732 Paris Cedex 15
France
Tel.: +33 (1) 49 55 50 07
Fax: +33 (1) 49 55 59 48
e-mail: marie.thisse@agriculture.gouv.fr

GERMANY/ ALLEMAGNE/ ALEMANIA

Dr Michael **Winter**
Official, Federal Ministry of Health
Bundesministerium für Gesundheit
Am PropsthoF 78a
53121 Bonn
Germany
Tel.: +49 (2 28) 9 41 - 41 21
Fax: +49 (2 28) 9 41 - 49 65
e-mail: michael.winter@bmg.bund.de

Prof. Dr Hildegard Przyrembel
Direktorin und Professorin Bundesinstitut für
gesundheitlichen Verbraucherschutz und
Veterinärmedizin (BgVV)
Postfach 33 00 13
14191 Berlin
Germany
Tel.: +49 (18 88) 4 12 - 32 21
Fax: +49 (18 88) 4 12 - 35 15

Andreas W. Adelberger
Executive Director
Aktionsgruppe Babynahrung e.V.
Untere Masch Straße 21
37073 Göttingen
Germany
Tel.: +49 (5 51) 53 10 34
Fax: +49 (5 51) 53 10 35
e-mail: actionbabyfood@oln.comlink.apc.org

Sofia Beisel
Dipl.oec.troph.
Deutsche Zöliakie-Gesellschaft e.V.
Filderhauptstraße 61
70599 Stuttgart
Germany
Tel.: +49 (7 11) 45 45 14
Fax: +49 (7 11) 4 56 78 - 17
e-mail: DZG.e.v@t-online.de

Anne Dermühl
Qualitätsmanagement
Hammermühle Diät GmbH
Hauptstraße 181
67489 Kirrweiler
Germany
Tel.: +49 (63 21) 95 89 37
Fax: +49 (63 21) 95 89 35
e-mail: labor@hammermuehle.de

Harald Dittmar
Geschäftsführer
Bundesverband Deutscher Industrie- und
Handelsunternehmen für Arzneimittel, Reformwaren
und Körperpflegemittel e.V.
L. 11, 20 - 22
68161 Mannheim
Germany
Tel.: +49 (6 21) 1 29 43 30
Fax: +49 (6 21) 15 24 66

Dr Angelika Domke
Wissenschaftliche Direktorin
Bundesinstitut für gesundheitlichen Verbraucherschutz
und Veterinärmedizin (BgVV)
Postfach 33 00 13
14191 Berlin
Germany
Tel.: +49 (18 88) 4 12 - 32 13
Fax: +49 (18 88) 4 12 - 37 15

Prof. Wolf Th. Endres
Head of
Nestlé Nutritional Science and Medicine
Prinzregentenstraße 155
81677 München
Germany
Tel.: +49 (89) 4 11 65 64
Fax: +49 (89) 41 16 95 64
e-mail: w.t.endres@de.nestle.com

Dr Günter Gnauck
Manager Nutrition & Health Bestfoods Euro-R+D
Bestfoods Deutschland GmbH & Co. OHG
Knorrstraße 1
74074 Heilbronn
Germany
Tel.: +49 (71 31) 5 01 - 4 46
Fax: +49 (71 31) 5 01 - 7 66
e-mail: Guenter.Gnauck@eu.bestfoods.com

Gertrud Granel
Fachverband der Stärke-Industrie
Postfach 19 01 65
53037 Bonn
Germany
Tel.: +49 (2 28) 91 - 42 30
Fax: +49 (2 28) 9 - 14 - 23 - 20
e-mail: verbaende.hees@t-online.de

Brigitte Grothe
Consultant
Heidegängerweg 36
22149 Hamburg
Germany
Tel.: +49 (40) 67 37 87 25
Fax: +49 (40) 67 37 87 26

Dr Gerda Jost
Corporate & Regulatory Affairs
Milupa GmbH & Co. KG
Bahnstraße 14-30
61381 Friedrichsdorf
Germany
Tel.: +49 (61 72) 99 14 23
Fax: +49 (61 72) 99 12 44
e-mail: gerda.jost@milupa.de

Dr Gert Krabichler
Roche Vitamins Europe
Emil-Barell-Straße 1
79630 Grenzach
Germany
Tel.: +41 (61) 6 88 54 30
Fax: +41 (61) 6 87 20 82
e-mail: Gert.Krabichler@Roche.com

Jörg-Helge Kroke
Oberamtsrat
Bundesministerium für Wirtschaft und
Technologie Villemombler Straße 76
53123 Bonn
Germany
Tel.: +49 (18 88) 6 15 - 42 21
Fax: +49 (18 88) 6 15 - 27 65

Prof. Dr med. Michael J. **Lentze**
Ernährungskommission der Deutschen Gesellschaft für
Kinderheilkunde und Jugendmedizin
Zentrum für Kinderheilkunde, Adenauerallee 119
53113 Bonn
Germany
Tel.: +49 (2 28) 2 87 32 13
Fax: +49 (2 28) 2 87 33 25
e-mail: Lentze@mail.meb.uni-bonn.de

Dr Elisabeth **Luttermann-Semmer**
Leitung Referat Ernährungsberatung
Deutsche Gesellschaft für Ernährung e.V.
Im Vogelgesang 40
60488 Frankfurt/Main
Germany
Tel.: +49 (69) 97 68 03 - 0
Fax: +49 (69) 97 68 03 99

Angelika **Michel-Drees**
Referentin für Ernährung und Lebensmittelrecht
Arbeitsgemeinschaft der Verbraucherverbände e.V.
(AgV)
Heilsbachstraße 20
53111 Bonn
Germany
Tel.: +49 (2 28) 64 89 - 1 45
Fax: +49 (2 28) 64 42 58
e-mail: a.michel-drees@agv.de

Dr Beate **Miller**
External Affairs Manager
Hoffmann-La Roche AG
Human Nutrition and Health Central Europe
79630 Grenzach-Wyhlen
Germany
Tel.: +49 (76 24) 14 33 50
Fax: +49 (76 24) 50 06

Bettina **Muermann**
Geschäftsführerin
Bund für Lebensmittelrecht und Lebensmittelkunde e.V.
Godesberger Allee 142-148
53175 Bonn
Germany
Tel.: +49 (2 28) 8 19 93 37
Fax: +49 (2 28) 37 50 69
e-mail: bll@bll-online.de

Dr Michael **Packert**
Südzucker AG Mannheim/Ochsenfurt
Zentralabteilung Lebensmittelqualität und Allgemeine
Verbraucherpolitik
Forchheimer Straße 2
90425 Nürnberg
Germany
Tel.: +49 (9 11) 9 34 44 65
Fax: +49 (9 11) 9 34 45 60

Dipl. Ing. Norbert **Pahne**
Geschäftsführer
Verband der Reformwaren-Hersteller (VRH) e.V.
Frankfurter Landstraße 23
61352 Bad Homburg v.d.H.
Germany
Tel.: +49 (61 72) 40 68 - 0
Fax: +49 (61 72) 40 68 - 99

Frau **Scherer**
Ministerium für Umwelt, Raumordnung und
Landwirtschaft des Landes Nordrhein-Westfalen
Chemisches Landes- und Staatliches
Veterinäruntersuchungsamt
Sperlichstraße 19
48151 Münster
Germany
Tel.: +49 (2 51) 98 21 - 2 28
Fax: +49 (2 51) 98 21 - 2 50
e-mail: scherer@cvua.nrw.de

Dr Karin **Schiele**
Bestfoods Deutschland GmbH & Co. OHG
Knorrstraße 1
74074 Heilbronn
Germany
Tel.: +49 (71 31) 57 40 63
Fax: +49 (71 31) 57 40 63

Dr Ortrun **Schneider**
Head of Food Sciences and R & D Dept.
Peter Kölln KgaA, Kölnflockenwerke
Westerstraße 22-24
25336 Elmshorn
Germany
Tel.: +49 (41 21) 64 81 48
Fax: +49 (41 21) 66 39

Dr Wolfgang **Schubert**
Research and Product Development
Humana Milchunion eG
Bielefelder Straße 66
32051 Herford
Germany
Tel.: +49 (52 21) 18 13 27
Fax: +49 (52 21) 18 14 06

Dr Helmut **Stockinger**
Regierungsdirektor
Bundesministerium für Ernährung, Landwirtschaft und
Forsten
Postfach 14 02 70
53107 Bonn
Germany
Tel.: +49 (2 28) 5 29 - 34 20
Fax: +49 (2 28) 5 29 - 35 64

Michael Warburg
Geschäftsführer
Diätverband e.V.
Godesberger Allee 142-148
53175 Bonn
Germany
Tel.: +49 (2 28) 3 08 51 10
Fax: +49 (2 28) 3 08 51 50
e-mail: diaetverband@t-online.de

GHANA

Dr Charles Sagoe-Moses
Deputy Regional Director of Health Services - Greater
Accra Region
Ministry of Health
P.O. Box 61 77
Accra
Ghana
West Africa
Tel.: +2 33 (21) 23 42 70
Fax: +2 33 (21) 23 42 70
e-mail: gardcu@ighmail.com

GREECE/GRÈCE/GRECIA

Dr Catherine Moraiti
Pharmacist
Head of Dietetic Section
Ministry of Health
National Organisation for Medicines
284 Messogion Av.
15562 Athens - Chologos
Greece
Tel.: +30 (1) 6 50 72 22
Fax: +30 (1) 6 54 70 02

HUNGARY/HONGRIE/HUNGRIA

Dr Márta Horacsek
Head of Department Food Registration
Institute of Food Hygiene and Nutrition
Gyáli út 3/a
1097 Budapest
Hungary
Tel.: +36 (1) 2 15 - 41 30
Fax: +36 (1) 2 15 - 15 45
e-mail: h.8649rod@ella.hu

INDIA/INDE

Mrs Shashi Prabha Gupta
Technical Adviser
Food and Nutrition Board
Department of Women and Child Development
Government of India
Shastri Bhawan
New Delhi 110001
India
Tel.: +91 (11) 3 38 38 23
6 86 30 63 (R)
Fax: +91 (11) 3 07 04 79
e-mail: shashi_p_gupta@hotmail.com

Yogesh V. Kamdar
Hon. General Secretary
Association for Consumers Action on Safety and Health
(ACASH)
Servants of India Society Bldg.,
2nd Floor
417 S V P Road
Mumbai 400 004
India
Tel.: +91 (22) 6 21 04 65, 6 21 08 59
Fax: +91 (22) 3 86 90 35
e-mail: ykamdar@vsnl.com

Dr Sri Ram Khanna
Managing Trustee
VOICE (Voluntary Organization in Interest of
Consumer Education)
F-71, Lajpat Nagar II
New Delhi 110024
India
Tel.: +91 (11) 6 91 89 69, 6 31 53 75
Fax: +91 (11) 4 62 04 55
e-mail: srkhanna@giasdl01.vsnl.net.in

IRELAND/IRLANDE/IRLANDA

Dr Margaret Fitzgerald
Chief Specialist Public Health
Food Safety Authority of Ireland
Abbey Court
Lower Abbey Street
Dublin 1
Ireland
Tel.: +3 53 (1) 8 17 13 00
Fax: +3 53 (1) 8 17 13 01
e-mail: mfitzgerald@fsai.ie

ITALY/ITALIE/ITALIA

Drssa Brunella Lo Turco
Secrétaire général du Comité National du Codex
Aimentarius
Ministero / Politeche / Agricole
Via XX Settembre 20
00100 Roma
Italy
Tel.: +39 (6) 46 65 50 16
Fax: +39 (6) 4 88 02 73
e-mail: BLTURCO@tiscalinet.it

Dr Roberto Copparoni
Dirigente Medico I° Liv.
Ministero della Sanità - DANSPU - Off. XII
Piazza Marconi 25
Italy
Tel.: +39 (6) 59 94 36 97
Fax: +39 (6) 59 94 32 17

Mr Josef **Hasslberger**
Sekretär
Federsalus
Via San Damaso 23/A
3906 Roma
Italy
Tel.: +39 (6) 63 58 84
Fax: +39 (6) 63 21 96
e-mail: sepp@lastrega.com

Dr Alessandro **Micardi**
Technical Manager
AIIPA (Italian Association of Food Regulations)
Via Washington 49
Milano
Italy
Tel.: +39 (2) 54 20 22 04
Fax: +39 (54 20) 26 04
e-mail: alex_micardi@plasmon.it

Drssa Anna **Paonessa**
Official
AIIPA (Italian Association of Food Industries)
Corso di Porta Nuova 34
Milano
Italy
Tel.: +39 (2) 65 41 84
Fax: +39 (2) 65 48 22
e-mail: aiipa.bordoni@foodarea.it

JAPAN/JAPON/JAPÓN

Mr Kazuo **Yuji**
Deputy Director
Standards and Labelling Division, Food and Marketing
Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
1-2-1 Kasumigaseki
Chiyoda-ku
Tokyo 100-8045
Japan
Tel.: +81 (3) 35 01 - 40 94
Fax: +81 (3) 35 02 - 04 38
e-mail: Kazuo_Yuji@nm.maff.go.jp

Mr Toshifumi **Fujita**
Section Chief
Tokyo Center for Quality Control and Consumer
Service
1-21-2, Kitafukuro-cho
Omiya City
Saitama 330-9731
Japan
Tel.: +81 (48) 6 00 - 23 70
Fax: +81 (48) 6 00 - 23 72
e-mail: toshifumi_fujita@cqccs.ne.jp

Mr Takeshi **Morita**
Food Sanitation Specialist
Ministry of Health and Welfare
Office of Health Policy on Newly Developed
Foods Environmental Health Bureau
Tokyo 100-8045
Japan
Tel.: +81 (3) 35 03 - 17 11 ext. 24 59
Fax: +81 (3) 35 03 - 79 65
e-mail: TM-EXQ@mhw.go.jp

Mr Tomonori **Nakayama**
Section Chief
Ministry of Health and Welfare
Inspection and guidance Division
Pharmaceutical and Medical Safety Bureau
Tokyo 100-8045
Japan
Tel.: +81 (3) 35 95 - 24 36
Fax: +81 (3) 35 03 - 10 43
e-mail: TN-IKD@mhw.go.jp

Mr Hiroaki **Hamano**
Technical Adviser
Japan Health Food & Nutrition Food Association
2-7-27, Ichigaya-Sadohara-cho
Shinjuku-ku
Tokyo 162-0842
Japan
Tel.: +81 (3) 32 68 - 31 31
Fax: +81 (3) 32 68 - 31 35
e-mail: hiroaki.hamano@danisco.com

Mr Norimasa **Hosoya**, M.D., Ph.D.
Director General
Japan Health Food & Nutrition Food Association
2-7-27, Ichigaya-Sadohara-cho
Shinjuku-ku
Tokyo 162-0842
Japan
Tel.: +81 (3) 32 68 - 31 34
Fax: +81 (3) 32 68 - 31 36
e-mail: jhnfa@mxl.alpha-web.ne.jp

Mr Kazuyoshi **Nanba**
Technical Adviser
The Japanese National Committee of IDF
1-14-19 Kudan-kita
Chiyoda-ku
Tokyo
Japan
Tel.: +81 (3) 32 64 - 37 31
Fax: +81 (3) 32 64 - 37 32
e-mail: japanidf@coral.ocn.ne.jp

Mr Maki **Tanaka**
Technical Adviser
The Japanese National Committee of IDF
1-14-19 Kudan-kita
Chiyoda-ku
Tokyo
Japan
Tel.: +81 (3) 32 64 - 37 31
Fax: +81 (3) 32 64 - 37 32
e-mail: japanidf@coral.ocn.ne.jp

Mr Hiroshi Tsuchita
The Japanese National Committee of IDF
Komodo-Kudan Building
1-14-9 Kudan-kita
Chiyoda-ku
Tokyo
Japan
Tel.: +81 (3) 32 64 - 37 31
Fax: +81 (3) 32 64 - 37 32
e-mail: japanidf@coral.ocn.ne.jp

KENYA

Samuel J. Ochieng
Chief Executive
Consumer Information Network
Solai Plaza
Off. Kamunde Road
Kariobangi, 2nd Floor, Room 211
P.O. Box 75 69
Nairobi
Kenya
Tel.: +2 54 (2) 78 11 31
Fax: +2 54 (2) 79 79 44
e-mail: cin@insightkenya.com

KOREA, REPUBLIC OF/CORÉE, RÉPUBLIQUE DE/COREA, REPUBLICA DE

Dai Byung Kim
Director
Division of Nutrition
Korea Food & Drug Administration
#5 Nokbun-Dong
Eun pyung-Ku
Seoul 122-704
Korea
Tel.: +82 (2) 3 80 - 16 77
Fax: +82 (2) 3 82 - 48 92
e-mail: dbkim@kfda.go.kr

So Hee Kim
Senior Researcher
Division of Food Additives
Korea Food & Drug Administration
#5 Nokbun-Dong
Eun pyung-Ku
Seoul 122-704
Korea
Tel.: +82 (2) 3 80 - 16 87
Fax: +82 (2) 3 82 - 16 25
e-mail: soheekim@kfda.go.kr

Jai Ok Kim
Executive Director
Citizen's Alliance for Consumer Protection of Korea
603 Pierson Bld. Shinmunro
2 ga 89-29, Chongro-ku
Seoul
Korea
Tel.: +82 (2) 7 39 - 54 41
Fax: +82 (2) 7 36 55 14
e-mail: cacpk@chollian.net

KUWAIT

Hayat Chloum Ali Awad
Specialist Engineer in Standards
Public Authority for Industry
Standards and Metrology Dept.
P.O. Box 46 90
Safat, Code 13047
Kuwait
Tel.: +9 65 - 43 89 20
+9 65 - 4 31 88 40 (Ext. 52 51)
Fax: +9 65 - 43 83 10

Hashmia R. Al Enezi
Specialist Engineer in Standards
Public Authority for Industry
Standards and Metrology Dept.
P.O. Box 46 90
Safat, Code 13047
Kuwait
Tel.: +9 65 - 43 89 20
+9 65 - 4 31 82 40 (Ext. 52 49)
Fax: +9 65 - 43 83 10

MALAYSIA/MALAISIE/MALASIA

Dr Tee E. Siong
Head
Division of Human Nutrition
Institute for Medical Research
Jalan Pahang
50588 Kuala Lumpur
Malaysia
Tel.: +60 (3) 2 98 67 04
Fax: +60 (3) 2 94 35 75
e-mail: teees@iMrgov.my

Mr Mohd. Jaaffar Ahmad
Regional Manager
MPOB Europe
Brickendonbury (TARRC)
Hertfordshire - SG 13 8NL
United Kingdom
Tel.: +44 (19 92) 55 43 47
Fax: +44 (19 92) 50 05 64
e-mail: porim@porim.powernet.co.uk

Ms Rafidah Bt. Yusof
Assistant Director
Food Quality Control Division
Public Health Department
Ministry of Health Malaysia
4th Floor, Block E, Offices Complex
Jalan Dungun, Bukit Damansara
50490 Kuala Lumpur
Malaysia
Tel.: +60 (3) 2 54 00 88
Fax: +60 (3) 2 53 78 04
e-mail: Rafidah@dph.gov.my

MEXICO/MEXIQUE/MÉXICO

Dr Marcos **Arana C.**
Director of the Centre for Ecology and Health
Instituto Nacional de Nutricion
Vasco de Quiroga 15
Tlalpan 14000
Mexico
Tel.: +52 - 55 73 12 00, - 96 78 09 06
Fax: +52 - 9 67 4 09 05
e-mail: marcosarana@laneta.apc.org

MOROCCO/MAROC/MARRUECOS

Mme. Adiba **Laraqui**
Responsable de l'Homologation des diététiques
Direction du Médicament et de la Pharmacie
Département de la Santé
Madinat AL IRFANE Instituts
Rabat
Maroc
Tel.: +2 12 (7) 68 19 30
Fax: +2 12 (7) 68 19 31

Mme. Aicha **Bettar**
Direction de l'Elevage
Département de l'Agriculture

Mr Jamal **Ennassir**
Responsable de la section des laits céréales et produits
diététiques
Laboratoire Officiel d'Analyses et de Recherches
Chimiques
Département de l'Agriculture
25, Rue Nichhakra Rhal
Casablanca
Maroc
Tel.: +2 12 (2) 30 21 96 / 98
Fax: +2 12 (2) 30 19 72

Mlle. Nouzha **Frej**
Homologation des produits diététique
Direction du Médicament et de la Pharmacie
Département de la Santé
Maroc
Tel.: +2 12 (7) 68 19 30
Fax: +2 12 (7) 68 19 31
e-mail: Nouz_f@hotmail.com

NETHERLANDS/PAYS-BAS/PAÍSES BAJOS

Mrs S. **Potting**
Policy Officer
Ministry of Health, Welfare and Sports
P.O. Box 20350
2500 EJ The Hague
The Netherlands
Tel.: +31 (70) 3 40 69 68
Fax: +31 (70) 3 40 55 54
e-mail: sm.potting@min.vws.nl

Mary **Janssen**
WEMOS Foundation
Ellermanstraat 15
Amsterdam
The Netherlands
Tel.: +31 (20) 4 68 83 88
Fax: +31 (20) 4 68 60 08
e-mail: mary.janssen@wemos.nl

Mr A.F. **Onneweer**
Policy Officer
Ministry of Agriculture, Nature Management and
Fisheries
Pb 20401
2500 EK Den Haag
The Netherlands
Tel.: +31 (70) 3 70 43 61
Fax: +31 (70) 3 70 61 41
e-mail: A.F.Onneweer@VVM.AGRO.NL

Dr W.A. **Roelfsema**
Food Legislation Officer
Netherlands Dietetic Food Producers Association
P.O. Box 226
8901 MA Leeuwarden
The Netherlands
Tel.: +31 (50) 2 99 26 68
Fax: +31 (50) 2 99 25 40
e-mail: wa.roelfsema@fdf.nl

Dr Jaap **Schrijver**
Manager Corporate Regulatory Affairs
Dutch Food and Drink Industry
c/o Royal Mumico
Rokkeveenseweg 59
P.O. Box 1
2700 MA Zoetermeer
The Netherlands
Tel.: +31 (79) 3 53 94 66
Fax: +31 (79) 3 53 90 50
e-mail: jaap.schrijver@numico.com

Mr A. **Trenning**
Director Regulatory Affairs Europe
Netherlands Dietetic Food Producers Association
c/o P.O. Box 40003
6504 AA Nymegen
The Netherlands
Tel.: +31 (24) 3 71 84 41
Fax: +31 (24) 3 71 84 38
e-mail: andries.trenning@bMscom

Mrs T. **van Ommeren**
Progr. Coord.
WEMOS
P.O. Box 1693
1000 BR Amsterdam
The Netherlands
Tel.: +31 (20) 4 68 83 88
Fax: +31 (20) 4 68 60 08
e-mail: trudy.van.ommeren@wemos.nl

NEW ZEALAND/NOUVELLE-ZÉLANDE/NUEVA ZELANDA

Ms Elizabeth **Aitken**
Team Leader (Nutrition)
Public Health Group
Ministry of Health
P.O. Box 50 13
Wellington
New Zealand
Tel.: +64 (4) 4 96 24 25
Fax: +64 (4) 4 96 23 40

Mr Gene **Eagle-Oden**
Director International Government Relations
The New Zealand Charter of Health Practitioners
P.O. Box 91 387
Auckland Mail Service Center
Auckland
New Zealand
Tel.: +64 (9) 3 79 86 12
Fax: +64 (9) 3 79 86 13
e-mail: gs@nieper-nutrition.co.nz

NORWAY/NORVÈGE/NORVEGA

Ms Turid **Ose**
Adviser
Norwegian Food Control Authority
P.B. 8187 Dep.
0034 Oslo
Norway
Tel.: +47 - 22 24 66 50
Fax: +47 - 22 24 66 99
e-mail: turid.ose@snt.no

Ms Bodil **Blaker**
Adviser
National Council on Nutrition and Physical Activity
P.B. 8139 Dep.
0033 Oslo
Norway
Tel.: +47 - 22 24 90 61
Fax: +47 - 22 24 90 91
e-mail: bodil.blaker@sef.no

Dr Philos. Dag Viljen **Poleszynski**
Researcher/Consultant
Bjerkelundsveien 8b
1358 Jar
Norway
Tel.: +47 - 67 14 71 39
Fax: +47 - 67 14 88 26
e-mail: viljen@powertech.no

PHILIPPINES/FILIPINAS

Ms Adelisa **Ramos**
Director, Nutrition Service
Department of Health
San Lazaro Compound
Rizal Avenue, Sta. Cruz
Manila 1301
Philippines
Tel.: +63 (2) 7 11 - 61 20
Fax: +63 (2) 7 11 - 61 35
e-mail: nutri@doh.gov.ph

POLAND/POLOGNE/POLONIA

Prof. Hanna **Kunachowicz**
Deputy Director for Scientific Research
National Food and Nutrition Institute
61/63 Powsinska Street
02-903 Warsaw
Poland
Tel.: +48 (22) 5 50 97 08
Fax: +48 (22) 8 42 37 41
e-mail: H.Kunachowicz@izz.waw.pl

M.Sc. Maria **Kundzicz**
Research Assistant
National Food and Nutrition Institute
Dept. of Food Hygiene and Nutrition
61/63 Powsinska Street
02-903 Warsaw
Poland
Tel.: +48 (22) 55 09 - 6 89
Fax: +48 (22) 8 42 11 28

Dr Grazyna **Okolska**
Head of Food Hygiene Laboratory
National Food and Nutrition Institute
61/63 Powsinska Street
02-903 Warsaw
Poland
Tel.: +48 (22) 55 09 - 7 95
Fax: +48 (22) 8 42 11 28

M.Sc. Barbara **Ratkowska**
Research Assistant
National Food and Nutrition Institute
61/63 Powsinska Street
02-903 Warsaw
Poland
Tel.: +48 (22) 5 50 96 30
Fax: +48 (22) 8 42 37 41
e-mail: H.Kunachowicz@izz.k2.pl

PORTUGAL

Prof. Dr José António **Amorim Cruz**
Investigador Coordenador
Instituto Nacional de Saúde
Avenida Padre Cruz
1699 Lisboa Codex
Portugal
Tel.: +3 51 (21) 7 51 93 08
Fax: +3 51 (21) 7 59 04 41
e-mail: cen.cna@insarj.pt

ROMANIA/ROUMANIE/RUMANIA

Daniela Eugenia **Cucu**
Secretary of the Technical Committee for Food Standards
Food Research Institute
1 D, Garlei Street 71576
Bucharest
Romania
Tel.: +40 (1) 2 30 50 90
Fax: +40 (1) 2 30 03 11
e-mail: tac@dnt.ro

SINGAPORE/SINGAPOUR/SINGAPUR

Grace Ing **Soon**
Acting Head, Consultation Unit
Department of Nutrition
Ministry of Health
Institute of Health
3 Second Hospital Avenue
Singapore 168 937
Singapore
Tel.: +65 4 35 36 81
Fax: +65 4 38 36 05
e-mail: SOON_Grace_Ing@moh.gov.sg

**SLOVAK REPUBLIC/RÉPUBLIQUE
SLOVAQUIE/ESLOVAQUIA REPÚBLICA**

Igo **Kajaba**, M.D. et PhD.
Facharzt für Innere Medizin und Gastroenterologie
Ministerium für Gesundheit SR
Institut für Präventive und Klinische Medizin
Limbová No. 14
83301 Bratislava
Slovak Republic
Tel.: +4 21 (7) 5 93 69 - 5 71; - 4 33
Fax: +4 21 (7) 54 77 10 94; - 54 77 39 06

Iveta **Truskova**, M.D.
Head of Department of Food Hygiene and Nutrition
State Institute of Health SR
Ministry of Health SR
Trnavská 52
82645 Bratislava
Slovak Republic
Tel.: +4 21 (7) 44 37 22 87
Fax: +4 21 (7) 44 37 26 41
e-mail: truskova@szusr.bts.sk

SLOVENIA/SLOVÉNIE/ESLOVENIA

Mrs Marusa **Adamic**
Head, Dept. of Food/Nutrition
National Codex Contact Point
Inst. of Public Health of the Republic of Slovenia
Trubarjeva 2
1000 Ljubljana
Slovenia
Tel.: +3 86 (61) 1 32 32 45
Fax: +3 86 (61) 32 39 55
e-mail: MARUSA.ADAMIC@GOV.SI

SOUTH AFRICA/AFRIQUE DU SUD/AFRICA DEL SUR

Mrs Antoinette **Booyzen**
Assistant Director: Food Control
Department of Health
Private Bag X828
0001 Pretoria
South Africa
Tel.: +27 (12) 3 12 01 63
Fax: +27 (12) 3 26 43 74
e-mail: booyza@hltrsa.pwv.gov.za

Mrs Anne **Pringle**
Health Products Association of South Africa
P.O. Box 28 78
2060 Cramerview
South Africa
Tel.: +27 (11) 2 59 22 00
Fax: +27 (11) 2 59 22 22

SPAIN/ESPAGNE/ESPAÑA

M^a Dolores **Gómez Vázquez**
Jefa de Servicio de Nutrición
Subdirección General de Higiene de los Alimentos
Dirección General de Salud Pública y Consumo
Ministerio de Sanidad y Consumo
Paseo del Prado 18-20
28071 Madrid
Spain
Tel.: +34 (91) 5 96 19 62
Fax: +34 (91) 5 96 44 87
e-mail: mgomezv@msc.es

Pilar **Contreras Gordo**
Jefe de Seccion
Subdirección General de Higiene de los Alimentos
Dirección General de Salud Pública y Consumo
Ministerio de Sanidad y Consumo
Paseo del Prado 18-20
28071 Madrid
Spain
Tel.: +34 (91) 5 96 16 21
Fax: +34 (91) 5 96 44 87
e-mail: mcontreras@msc.es

Felipe **Albert**
Secretario General
Asociación Nacional de Fabricantes de Productos de
Dietética Infantil (ANDI)
San Hermenegildo, 28-2^oB
28015 Madrid
Spain
Tel.: +34 (91) 7 11 45 99
Fax: +34 (91) 5 18 09 99
e-mail: andi@teleline.es

Dra D^a Carmen **Ribes Konincks**
Médico Adjunto Servicio de Gastroenterología
Hospital "La Fé" de Valencia
Avenida Campanar, 21
43009 Valencia
Spain
Tel.: +34 (96) 3 86 27 00 E-t. 54 79
Fax: +34 (96) 3 86 87 00
e-mail: cribes@atgo.es

SUDAN/SOUDAN/SUDÁN

Mrs Prof. Suad Hassan **Satti**
Director, National Chemical Labs.
Federal Ministry of Health
National Chemical Laboratories
P.O. Box 2 87
Khartoum
Sudan
Tel.: +2 49 (11) 27 27 25 (H), 77 97 89, 77 29 91 (W)
e-mail: satti10@hotmail.com

SWEDEN/SUÈDE/SUECIA

Mrs Ulrika **Boström**
Senior Administrative Officer
Ministry of Agriculture, Food and Fisheries
S-103 33 Stockholm
Sweden
Tel.: +46 (8) 4 05 11 40
Fax: +46 (8) 4 05 49 70
e-mail: ulrika.bostrom@agriculture.ministry.se

Mrs Kristina **Sjölin**
Regierungsdirektor
National Food Administration
Box 622
S-751 26 Uppsala
Sweden
Tel.: +46 (18) 17 55 00
Fax: +46 (18) 10 58 48
e-mail: livsmedelsverket@slv.se

Mrs Ingrid **Malmheden Yman**, Ph.D.
Senior Chemist
National Food Administration
P.O. Box 622
S-751 26 Uppsala
Sweden
Tel.: +46 (18) 17 55 00
Fax: +46 (18) 10 58 48
e-mail: livsmedelsverket@slv.se

Mr Björn **Johansson**
President of the Swedish Coeliac Society
Folkegatan 18
S-613 30 Oxelösund
Sweden
Tel.: +46 (1 55) 3 65 29
Fax: +46 (1 55) 3 65 29
e-mail: bjorn.johansson@mbox371.swipnet.se

SWITZERLAND/SUISSE/SUIZA

Dr PD Jürg **Lüthy**
Division of Food Science, Nutrition Unit
Swiss Federal Office of Public Health
3003 Bern
Switzerland
Tel.: +41 (31) 3 22 94 75
Fax: +41 (31) 3 22 95 74
e-mail: juerg.luethy@bag.admin.ch

Mrs Dr Gayle **Crozier-Willi**
Nestec S.A.
Avenue Nestlé 55
1800 Vevey
Switzerland
Tel.: +41 (21) 9 24 32 73
Fax: +41 (21) 9 24 45 47
e-mail: gayle.crozier-willi@nestle.com

Mrs Irina **du Bois**
Nestec S.A.
Avenue Nestlé 55
1800 Vevey
Switzerland
Tel.: +41 (21) 9 24 22 61
Fax: +41 (21) 9 24 45 47
e-mail: irina.dubois@nestle.com

Dr Marquard **Imfeld**, Chemist ETH
Head of Nutrition, Regulatory Affairs
Novartis Consumer Health
Werk St. Johann/503 4.04
4056 Basel
Switzerland
Tel.: +41 (61) 3 24 68 35
Fax: +41 (61) 3 24 68 34
e-mail: marquard.imfeld@ch.novartis.com

Mrs Simone **König**
Regulatory Affairs
F. Hoffmann-La Roche Ltd.
VML, Bldg. 241/823
4070 Basel
Switzerland
Tel.: +41 (61) 6 88 84 30
Fax: +41 (61) 6 88 16 35
e-mail: simone.koenig@roche.com

Dr Otto **Raunhardt**
Regulatory Affairs
F. Hoffmann-La Roche Ltd.
VML, Bldg. 241/815
4070 Basel
Switzerland
Tel.: +41 (61) 6 88 75 33
Fax: +41 (61) 6 88 16 35
e-mail: otto.raunhardt@roche.com

**TANZANIA, UNITED REPUBLIC OF/TANZANIE,
RÉPUBLIQUE-UNIE DE/TANZANIA, REPÚBLICA UNIDA
DE**

Mr Obadiah N. **Msaki**
Principal Standards Officer (TBS)
(Working Group Member on Codex-Standards)
Tanzania Bureau of Standards (TBS)
P.O. Box 95 24
Dar es Salaam
Tanzania
East Africa
Tel.: +2 55 (51) 45 02 06; 7 43 53
Fax: +2 55 (51) 45 09 59
e-mail: standards@twiga.com; obadiah@ud.co.tz

THAILAND/THAILANDE/TAILANDIA

Assoc. Prof. Songsak **Srianujata**
Director
Institute of Nutrition
Mahidol University
Thailand
Tel.: +66 (2) 4 41 97 40
Fax: +66 (2) 4 41 93 44
e-mail: directnu@mahidol.ac.th

Mr Surapol **Phoneprasert**
First Secretary
Royal Thai Embassy, Berlin
Lepsiusstraße 64-66
12163 Berlin
Germany
Tel.: +49 (30) 79 48 14 20
Fax: +49 (30) 79 48 15 11
e-mail: surapolp@mfa.go.th

Ms Chatsiri **Pinmuangngam**
Standards Officer 7
Thai Industrial Standards Institute
Ministry of Industry
Thailand
Tel.: +66 (2) 2 02 - 34 39
Fax: +66 (2) 2 48 - 79 87
e-mail: chatsiri@tisi.go.th

Mrs Kusumaln **Trivitayanurak**
Regulatory Affairs & Government Relations Manager
Representative of The Federal Thai Industry, Food
Industry
39/90 Soi Senanicom 1
Phohonyothin Rd.
Moo 4
Ladpraw
Bangkok 10230
Thailand
Tel.: +66 (2) 3 93 22 86 e-t. 195-198
Fax: +66 (2) 3 98 31 40
e-mail: Kusumaln.Trivitayanurak@wl.com

TURKEY/TURQUIE/TURQUÍA

Ms R. Petek **Ataman**
Director of the Department of the Food Codex
Ministry of Agriculture and Rural Affairs
Akay cad. No: 3 Bakanliklar
Ankara
Turkey
Tel.: +90 (3 12) 4174 - 176 /- 154
Fax: +90 (3 12) 4 18 65 23
e-mail: food@food.gov.tr

Müesser **Akegim Akkaya**
Regulatory Affairs Supervisor
Nestle Turkey / Mis Süt San. A.S.
Kore Sehıtleri Cad. No: 39
80300 Zincirlikuyu / Istanbul
Turkey
Tel.: +90 (2 12) 2 74 42 52 PBX
Fax: +90 (2 12) 2 74 31 30
e-mail: Muesser.akegim@tr.nestle.com

Prof. Dr Imran **Özalp**
Professor of Pediatrics
Hacettepe University
Medical School
Department of Pediatrics
Ankara
Turkey
Tel.: +90 (3 12) 3 05 11 95
Fax: +90 (3 12) 3 11 82 26

Prof. Dr Gülden **Pekcan**
Professor of Nutrition and Dietetics
Hacettepe University
Department of Nutrition and Dietetics
Ankara
Turkey
Tel.: +90 (3 12) 3 11 96 49
Fax: +90 (3 12) 3 09 13 10
e-mail: gpekcan@hacettepe.edu.tr

UNITED KINGDOM/ROYAUME-UNI/REINO UNIDO

Mrs Rosemary **Hignett**
Grade 6
Food Standards Agency
P.O. Box 31037
London SW1P 3WG
United Kingdom
Tel.: +44 (20) 72 38 62 81
Fax: +44 (20) 72 38 67 63
e-mail: Rosemary.Hignett@foodstandards.gsi.gov.uk

Prof. Paul J. **Cielitira**
Professor of Gastroenterology
Gastroenterology
The Rayne Institute
St. Thomas' Hospital
London SE1 7EH
United Kingdom
Tel.: +44 (2 07) 9 28 92 92; - 9 28 30 63
+44 (2 07) 9 60 - 55 24
Fax: +44 (2 07) 6 20 25 97
+44 (2 07) 9 60 - 55 24

Mr Terry **Eccles**
Chief Executive
Coeliac Society of the United Kingdom
P.O. Box 220
High Wycombe, Bucks
United Kingdom
Tel.: +44 (14 94) 53 07 95
e-mail: chiefexec@coeliac.co.uk

Ms Helen **Lee**
Senior Scientific Officer
Food Standards Agency
306B Ergon House
P.O. Box 31037
17 Smith Square
London SW1P 3WG
United Kingdom
Tel.: +44 (20) 72 38 62 14
Fax: +44 (20) 72 38 63 30
e-mail: Helen.Lee@foodstandards.gsi.gov.uk

**UNITED STATES OF AMERICA/ÉTATS-UNIS
D'AMÉRIQUE/ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Dr Elizabeth A. **Yetley**
Lead Scientist for Nutrition
Center for Food Safety & Applied Nutrition
U.S. Food and Drug Administration
200 C Street, S.W.
Washington, DC 20204
USA
Tel.: +1 (2 02) 2 05 - 44 99
Fax: +1 (2 02) 2 05 - 49 70
e-mail: Elizabeth.Yetley@cfsan.fda.gov

Dr Christine **Lewis**
Alternate Delegate
Office of Nutritional Products, Labeling, and Dietary
Supplements (HFS-800)
U.S. Food and Drug Administration
200 C Street, S.W.
Washington, DC 20204
USA
Tel.: +1 (2 02) 2 05 - 45 61
Fax: +1 (2 02) 2 05 - 45 94
e-mail: CLewis1@cfsan.fda.gov

Dr Ellen **Anderson**
Chemist
Office of Nutritional Products
Labeling and Dietary Supplements (HFS-832)
U.S. Food and Drug Administration
200 C Street, S.W.
Washington, DC 20204
USA
Tel.: +1 (2 02) 2 05 - 56 62
Fax: +1 (2 02) 2 05 - 55 32
e-mail: Ellen.Anderson@cfsan.fda.gov

Elizabeth **Clay**
Professional Staff Member
Committee on Govt. Reform
House of Representatives
2157 Rayburn House Office Bldg.
Washington, DC 20515
USA
Tel.: +1 (2 02) 2 25 - 50 74
Fax: +1 (2 02) 2 26 - 12 74
e-mail: beth.clay@mail.house.gov

Dr Mildred **Cody**
Associate Professor
Georgia State University
Dept. of Nutrition
University Plaza
Atlanta, GA 30303
USA
Tel.: +1 (4 04) 6 51 - 30 85
Fax: +1 (4 04) 6 51 - 12 35
e-mail: mcody@gsu.edu

Dr John **Cordaro**
President & CEO
Council for Responsible Nutrition
1875 Eye St., NW, Suite 400
Washington, DC 20006
USA
Tel.: +1 (2 02) 8 72 - 14 88
Fax: +1 (2 02) 8 72 - 95 94
e-mail: Jcordaro@crnusa.org

Mark L. **Dreher**
Vice President
Mead Johnson Nutritionals
2400 W. Lloyd Expressway
Evansville, IN 47721-0001
USA
Tel.: +1 (8 12) 4 29 - 55 39
Fax: +1 (8 12) 4 29 - 50 54
e-mail: mark.dreher@bMscm

Mr Peter D. **Ludwell**
Co-Director
The Law Loft
310 South LaFrenz
Liberty, Missouri
USA
Tel.: +1 (8 16) 4 71 - 66 06
Fax: -
e-mail: thelawloft@hotmail.com

Ms Ellen Y. **Matten**
Staff Officer
U.S. Codex Office
Food Safety and Inspection Service
U.S. Department of Agriculture
Room 4861 - South Building
Washington, DC 20250-3700
USA
Tel.: +1 (2 02) 2 05 - 77 60
Fax: +1 (2 02) 7 20 - 31 57
e-mail: ellen.matten@usda.gov

Mardi K. **Mountford**, MPH
Executive Director
International Formula Council
5775-G Peachtree-Dunwoody Rd.
Suite 500
Atlanta, GA 30342
USA
Tel.: +1 (4 04) 2 52 - 36 63
Fax: +1 (4 04) 2 52 - 07 74
e-mail: mmountford@assnhq.com

Charlene **Rainey**
President
Food Research Inc.
575 Anton Blvd., Suite 300
Costa Mesa, CA 92626
USA
Tel.: +1 (9 49) 4 97 - 60 66
Fax: +1 (9 49) 4 97 - 89 91
e-mail: charlierainey@food-research.com

Mr Karl **Riedel**
National Nutritional Foods Association
3931 MacArthur Blvd. 101
Newport Beach, CA 92660
USA
Tel.: +1 (9 49) 6 22 - 62 72
Fax: +1 (9 49) 6 22 - 62 75
e-mail: kriedel@natlife.com

Dr James **Tanner**
Executive Vice President for Science
Food Research, Inc.
328 N. College Street
Harrodsburg, KY 40330
USA
Tel.: +1 (8 57) 7 34 - 93 38
Fax: +1 (8 57) 7 34 - 49 95
e-mail: Jimtanner@food-research.com

Dr Richard **Theuer**
Research and Consulting
Food, Nutrition and Nutraceuticals
7904 Sutterton Court
Raleigh, NC 27615
USA
Tel.: +1 (9 19) 8 44 - 58 43
Fax: +1 (9 19) 8 45 - 27 54
e-mail: theuer@worldnet.att.net

Scott **Tips**
General Counsec
National Health Federation
807 Montgomery Street
San Francisco, CA 94133
USA
Tel.: +1 (4 15) 2 96 - 70 03
Fax: +1 (3 05) 8 32 - 03 88
e-mail: stips@bisnosam.com

URUGUAY

Dra. Martha **ILLA Gonzalez**
Coordinadora del Sub-Comité de Nutrición
Ministerio de Salud Pública
18 de Julio 1892
Piso 3 (ANEXO A)
Montevideo
Uruguay
Tel.: +5 98 (2) 4 00 90 22
Fax: +5 98 (2) 4 00 90 22
e-mail: nutricion@msp.gub.uy

Cecilia **Muxí Muñoz**
Asesora Dirección General de le Salud
Ministerio de Salud Pública
18 de Julio 1892
Piso 3 (ANEXO A)
Montevideo
Uruguay
Tel.: +5 98 (2) 4 03 17 25
Fax: +5 98 (2) 4 03 17 26
e-mail: cmuxi@msp.gub.uy

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS / ORGANISATIONS INTERNATIONALES / ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

AAC - ASSOCIATION DES AMIDONNERIES DE CÉRÉALES DE L'UE

Mr M. **Feys**
Regulatory Affairs
AAC
Avenue de Arts, No 43
1040 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 2 89 67 60
Fax: +32 (2) 5 13 55 92
e-mail: aac.brussels@skynet.be

ACP GROUP - AFRICAN, CARIBBEAN AND PACIFIC GROUP OF STATES

Mr Ilyas K. **Besisira**
ACP General Secretariat
Groupe ACP (Groupe des états d'Afrique des Caribes et
du Pacifique)
451 Av. Georges Henri
1200 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 7 43 06 00
+32 (2) 7 43 06 32
Fax: +32 (2) 7 35 55 73
e-mail: besisira@acpsec.org

AESGP - ASSOCIATION OF THE EUROPEAN SELF- MEDICATION INDUSTRY

Mr Johan **Lindberg**
Legal Affairs Executive
AESGP (Association of the European Self- Medication
Industry)
7 Avenue de Tervuren
1040 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 7 35 51 30
Fax: +32 (2) 7 35 52 22
e-mail: J.Lindberg@aesgp.be

AOAC INTERNATIONAL

Margreet **Lauwaars**
International Coordinator
AOAC International
P.O. Box 1 53
6720 AD Bennekom
The Netherlands
Tel.: +31 (3 18) 41 87 25
Fax: +31 (3 18) 41 83 59
e-mail: lauwaars@worldonline.nl

AOECS - ASSOCIATION OF EUROPEAN COELIAC SOCIETIES

Hertha Deutsch
Director
A.O.E.C.S.
Anton Baumgartnerstraße 44/C5/2302
1230 Vienna
Austria
Tel.: +43 (1) 6 67 18 87
Fax: +43 (1) 66 71 88 74
e-mail: hertha.deutsch@utanet.at

CE – COUNCIL OF EUROPE

Mr Lauri Sivonen
Administrative Officer
Partial Agreement in the Social and Public Health Field
Council of Europe
67075 Strasbourg
France
Tel.: +33 (3) 90 21 47 97
Fax: +33 (3) 88 41 27 32
e-mail: lauri.sivonen@coe.int

CIAA - CONFÉDÉRATION DES INDUSTRIES AGRO – ALIMENTAIRES DE L'UE

Eva Hurt
Manager, Regulatory Affairs
Avenue des Arts, 43
1040 Bruxelles
Belgium
Tel.: +32 (2) 5 14 11 11
Fax: +32 (2) 5 11 29 05

CRN - COUNCIL FOR RESPONSIBLE NUTRITION

Dr John Hathcock
Vice President, Nutritional and Regulatory Science
Council for Responsible Nutrition
1875 EYE St. NW, Suite 400
Washington, DC 20006
USA
Tel.: +1 (2 02) 2 63 - 10 22
Fax: +1 (2 02) 8 72 - 95 94
e-mail: hathcock@crnusa.org

Dr Ray Maggio
Director of Regulatory Affairs
Wyeth Nutritionals International
150 North Radnor-Chester Road
St. Davids, PA 19087
USA
Tel.: +1 (6 10) 9 02 - 47 81
Fax: +1 (6 10) 9 64 - 59 62
e-mail: maggior@war.wyeth.com

EUROPEAN COMMISSION OF THE EUROPEAN UNION

Mr Basil Mathioudakis
Principal Administrator
European Commission
200 Rue de la Loi
1049 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 2 95 91 82
Fax: +32 (2) 2 96 09 51
e-mail: Basil.Mathioudakis@cec.eu.int

- SECRETARIAT GENERAL OF THE COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION

Mr Olli Mattila
Administrator
Secretariat General of the Council of the European Union
Rue de la Loi 175
1048 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 2 85 - 83 57
Fax: +32 (2) 2 85 - 79 28
e-mail: dgb@consilium.eu.int

Mr Klavs Skovsholm
Administrator
Secretariat General of the Council of the European Union
Rue de la Loi 175
1048 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 2 85 - 83 79
Fax: +32 (2) 2 85 - 79 28
e-mail: dgb@consilium.eu.int

EFLA - THE EUROPEAN FOOD LAW ASSOCIATION

Mr Dietrich Gorny
President of EFLA
c/o Ziegelhüttenweg 43a
60598 Frankfurt
Germany
Tel.: +49 (69) 63 15 34 91
Fax: +49 (69) 63 15 35 53
e-mail: gornylaw@t-online.de

Dr Volker Viechtbauer
Member of EFLA
c/o Red Bull GmbH
Brunn 115
5330 Fuschl am See
Austria
Tel.: +43 (6 62) 65 82 - 67
Fax: +43 (6 62) 65 82 - 68
e-mail: volker.viechtbauer@redbull.at

EHPM - EUROPEAN FEDERATION OF ASSOCIATIONS OF HEALTH PRODUCT MANUFACTURERS

Mr Pedro **Vicente Azua**
Advisor
EHPM
50 Rue de l'Association
1000 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 2 09 11 45
Fax: +32 (2) 2 23 30 64
e-mail: pedrovazua@eas.be

Dr Derek H. **Shrimpton**
Scientific Advisor
EHPM - European Federation of Associations of Health Product Manufacturers
Crangon Bucks Lane, Little Eversden
Cambridge CB3 7HL
United Kingdom
Tel.: +44 (12 23) 26 42 86
Fax: +44 (12 23) 26 42 05
e-mail: shrimp@dial.pipex.com

ENCA - EUROPEAN NETWORK OF CHILDBIRTH ASSOCIATIONS

Brigitte **Benkert**
Scientific Advisor
Aus- und Fortbildungszentrum zur Stillbegleitung
Sandstraße 25
97199 Ochsenfurt
Germany
Tel.: +49 (93 31) 33 94
Fax: +49 (93 31) 2 05 85
e-mail: AFS.BENKERT@t-online.de

IADSA - INTERNATIONAL ALLIANCE OF DIETARY/FOOD SUPPLEMENT ASSOCIATIONS

Ms Christianne **Schneiders**
Secretary-General
IADSA
50 Rue de l'Association
1000 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 2 09 11 55
Fax: +32 (2) 2 23 30 64
e-mail: cschneiders@eas.be

IBFAN - INTERNATIONAL BABY FOOD ACTION NETWORK

Mrs Dr Thabisile **Hlatshwayo-Moleah**
Professor
IBFAN-Africa
Institute for Human Nutrition
Medical University of Southern Africa
P.O. Box 167
Medunsa 0204
South Africa
Tel.: +27 (12) 5 21 - 57 18
Fax: +27 (12) 5 21 - 43 03
e-mail: mhlatsho@medunsa.ac.za

Ms Maryse **Lehners-Arendt**
Scientific Adviser
Initiativ Liewensufank
20 Rue de Contern
5955 Itzig
Luxemburg
Tel.: +3 52 - 36 05 98
Fax: +3 52 - 36 61 34
e-mail: maryse.lehners@ci.educ.lu

Huzna Gustiana **Zahir**
Executive Secretary
Indonesian Consumers Organization (YLKI)
Jl. Pancoran Barat VII/1
Duren Tiga
Jakarta 12760
Indonesia
Tel.: +62 (21) 7 98 18 58; - 798 18 59
Fax: +62 (21) 7 98 10 38
e-mail: konsumen@rad.net.id

ICA - INTERNATIONAL COOPERATIVE ALLIANCE

Hiroshi **Suzuki**
Japanese Consumers' Co-operative Union (JCCU)
CO-OP Plaza 3-29-8
Shibuya
Shibuya-ku
Tokyo 150-8913
Japan
Tel.: +81 (3) 57 78 - 81 09
Fax: +81 (3) 57 78 - 80 08
e-mail: hiroshi.suzuki@jccu.co-op.or.jp

ICGMA - INTERNATIONAL COUNCIL OF GROCERY MANUFACTURERS ASSOCIATIONS

Lisa **Katic**
Director, Scientific & Nutrition Policy
Grocery Manufacturers of America (GMA)
1010 Wisconsin Ave, NW
Suite 900
Washington, DC 20007
USA
Tel.: +1 (2 02) 3 37 - 94 00
Fax: +1 (2 02) 3 37 - 45 08
e-mail: idk@gmabrands.com

Mr Mark **Mansour**, Esq
Partner, Keller and Heckman Law
1001 G. St., NW
Suite 500 West
Washington, DC 2001
USA
Tel.: +1 (2 02) 4 34 - 42 33
Fax: +1 (2 02) 4 34 - 46 46
e-mail: mansour@khlaw.com

IDF - INTERNATIONAL DAIRY FEDERATION

Mr Thomas **Kützemeier**
Verband der Deutschen Milchwirtschaft e.V.
Meckenheimer Allee 137
53115 Bonn
Germany
Tel.: +49 (2 28) 98 24 30
Fax: +49 (2 28) 9 82 43 20
e-mail: V.D.M.@t-online.de

Prof. Dr Jürgen **Schrezenmeir**
Federal Dairy Research Center
Institute for Physiology and Biochemistry of Nutrition
Postfach 60 69
24121 Kiel
Germany
Tel.: +49 (4 31) 6 09 22 20
Fax: +49 (4 31) 6 09 24 72
e-mail: schrezenmeir@bafm.de

IFMA - INTERNATIONAL FEDERATION OF MARGARINE ASSOCIATIONS

Inneke **Herreman**
Secretary General
International Federation of Margarine Associations
Avenue de Tervuren 168
Box 12
1150 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 7 72 33 53
Fax: +32 (2) 7 71 47 53
e-mail: imace.ifma@pophost.eunet.be

Anne **Heughan**
International Federation of Margarine Associations
Avenue de Tervuren 168
Box 12
1150 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 7 72 33 53
Fax: +32 (2) 7 71 47 53
e-mail: imace.ifma@pophost.eunet.be

IFT - INSTITUTE OF FOOD TECHNOLOGISTS

Gloria **Brooks-Ray**
Advisor, Codex and Intl. Regulatory Affairs
Novigen Sciences, Inc.
P.O. Box 97
Mountain Lakes, NJ 07046
USA
Tel.: +1 (9 73) 3 34 - 46 52
Fax: +1 (9 73) 3 34 - 46 52

IFU - INTERNATIONAL FEDERATION OF FRUIT JUICE PRODUCERS

Dr Detlef **Müller**
IFU Expert
IFU (International Federation of Fruit Juice Producers)
Procter & Gamble European Service GmbH
Postfach 58 25
Industriestraße 30-34
65733 Eschborn/Taunus
Germany
Tel.: +49 (61 96) 89 43 98
Fax: +49 (61 96) 89 66 48

ISDC - INTERNATIONAL SOFT DRINK COUNCIL

Prof. Nino **Binns**
International Soft Drink Council (ISDC)
79 Boulevard Saint Michel
1040 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 7 43 40 50
Fax: +32 (2) 7 32 51 02
e-mail: Mail@unesda.cisda.org

Mr Richard **Ross**
International Soft Drink Council (ISDC)
79 Boulevard Saint Michel
1040 Brussels
Belgium
Tel.: +32 (2) 7 43 40 50
Fax: +32 (2) 7 32 51 02
e-mail: Mail@unesda.cisda.org

ISDI - INTERNATIONAL SPECIAL DIETARY FOODS INDUSTRIES

Ms Ruth **Birt**
ISDI
194 Rue de Rivoli
75001 Paris
France
Tel.: +33 (1) 53 45 87 87
Fax: 33 (1) 53 45 87 80

Ms Andrée **Bronner**
Secretary General
ISDI
195 Rue de Rivoli
75001 Paris
France
Tel.: +33 (10) 1 53 45 87 87
Fax: +33 (10) 1 53 45 87 80
e-mail: andree.bronner@wanadoo.fr

Mr Klaas **de Jong**
ISDI
194 Rue de Rivoli
75001 Paris
France
Tel.: +33 (10) 1 53 45 87 87
Fax: +33 (10) 1 53 45 87 80

Mr Marc de Skowronski

ISDI
194 Rue de Rivoli
75001 Paris
France
Tel.: +33 (0) 1 53 45 87 87
Fax: +33 (0) 1 53 45 87 80

Ms Marie-Odile Gailing

ISDI
194 Rue de Rivoli
75001 Paris
France
Tel.: +33 (1) 53 45 87 87
Fax: +33 (1) 53 45 87 80

Ms Jocelyne Stevani

Scientific Advisor
ISDI
194 Rue de Rivoli
75001 Paris
France
Tel.: +33 (10) 1 53 45 87 87
Fax: +33 (10) 1 53 45 87 80
e-mail: j.stevani@wanadoo.fr

PWG - PROLAMIN WORKING GROUP

Prof. Enrique **Méndez**
C.S.I.C.
Centro Nacional de Biotecnología
28049 Cantoblanco
Spain
Tel.: +34 (91) 5 85 48 42
Fax: +34 (91) 5 85 45 06
e-mail: EMENDEZ@CNB.UAM.ES

Mr Garry Reason

Business Manager
Nutricia Dietary Care
Newmarket Avenue
White Horse Business Park
Trowbridge, Wilts BA14 0XQ
United Kingdom
Tel.: +44 (12 25) 71 15 60
Fax: +44 (12 25) 71 15 67

Dr Martin Stern

Professor of Paediatrics
Chairman, Prolamin Working Group
University of Tübingen
University Children's Hospital
Hoppe-Seyler-Straße 1
72076 Tübingen
Germany
Tel.: +49 (70 71) 2 98 37 81
Fax: +49 (70 71) 29 54 77
e-mail: martin.stern@med.uni-tuebingen.de

UNICEF

Mr David **Clark**
Legal Officer, Nutrition Section
UNICEF
3 UN Plaza
USA
Tel.: +1 (2 12) 8 24 63 72
Fax: +1 (2 12) 8 24 64 65
e-mail: dclark@unicef.org

Dr Lida Lhotska

Senior Adviser, Nutrition Section
UNICEF
3 UN Plaza
USA
Tel.: +1 (2 12) 8 24 63 71
Fax: +1 (2 12) 8 24 64 65
e-mail: llhotska@unicef.org

FAO - FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION

Dr Barbara A. **Burlingame**
Senior Nutrition Officer
Food and Agriculture Organization of the United Nations
Food and Nutrition Division
Room: C-238
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Rome
Italy
Tel.: +39 (065) 7 05 37 28
Fax: +39 (065) 7 05 45 93
e-mail: Barbara.Burlingame@fao.org

WHO - WORLD HEALTH ORGANIZATION

Mr James **Akré**
Technical Officer
Department of Nutrition for Health & Development
World Health Organization
1211 Geneva 27
Switzerland
Tel.: +41 (22) 7 91 - 33 25
Fax: +41 (22) 7 91 - 41 56
e-mail: akrej@who.int

CODEX SECRETARIAT

Dr Jeronimas **Maskeliunas**
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Rome
Italy
Tel.: +39 (06) 57 05 39 67
Fax: +39 (06) 57 05 45 93
e-mail: Jeronimas.Maskeliunas@fao.org

Ms Selma **Doyran**
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Rome
Italy
Tel.: +39 (06) 57 05 58 26
Fax: +39 (06) 57 05 45 93
e-mail: Selma.Doyran@fao.org

GERMAN SECRETARIAT

Ms Dorothea **Kunze**
Bundesinstitut für gesundheitlichen Verbraucherschutz
und Veterinärmedizin (BgVV)
P.O. Box 33 00 13
14191 Berlin
Germany
Tel.: +49 (18 88) 4 12 - 48 11
Fax: +49 (18 88) 4 12 - 37 15
e-mail: ccnfsdu@bgvv.de

Dr Rainer **Ziegenhagen**
Wissenschaftlicher Oberrat
Bundesinstitut für gesundheitlichen Verbraucherschutz
und Veterinärmedizin (BgVV)
Postfach 33 00 13
14191 Berlin
Germany
Tel.: +49 (18 88) 4 12 - 32 28
Fax: +49 (18 88) 4 12 - 37 15

-

**DIRECTRICES PARA EL USO DE DECLARACIONES NUTRICIONALES:
PROYECTO DE CUADRO DE CONDICIONES PARA LOS CONTENIDOS
DE NUTRIENTES (PARTE B) ²³**

(En el Trámite 8 del Procedimiento)

COMPONENTE	PROPIEDAD DECLARADA	CONDICIONES
B.		
NO MENOS DE		
Proteína	Contenido básico	10% de VRN por 100 g (sólidos) 5% de VRN por 100 ml (líquidos) ó 5% de VRN por 100 kcal (12% de VRN por 1 MJ) ó 10% de VRN por porción de alimento
	Contenido alto	dos veces los valores del "contenido básico"
Vitaminas y Minerales	Contenido básico	15% de VRN por 100 g (sólidos) 7,5% de VRN por 100 ml (líquidos) ó 5% de VRN por 100 kcal (12% de VRN por 1 MJ) ó 15% de VRN por porción de alimento
	Contenido alto	dos veces los valores del "contenido básico"

²³

El tamaño de la porción de alimento se fijará a nivel nacional.

**DIRECTRICES PARA EL USO DE DECLARACIONES NUTRICIONALES:
PROYECTO DE CUADRO DE CONDICIONES PARA LOS CONTENIDOS
DE NUTRIENTES (PARTE B) ²⁴**

(En el Trámite 6 del Procedimiento)

COMPONENTE	PROPIEDAD DECLARADA	CONDICIONES
B.		NO MENOS DE
Fibra dietética	Contenido básico	3 g por 100 g ó 1,5 g por 100 kcal ó por porción de alimento
	Contenido alto	6 g por 100 g ó 3 g por 100 kcal ó por porción de alimento

²⁴

El tamaño de la porción de alimento se fijará a nivel nacional

**ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE COMPLEMENTOS
DE VITAMINAS Y MINERALES
(En el Trámite 3 del Procedimiento)**

PREÁMBULO

La mayoría de las personas que tienen acceso a una alimentación equilibrada suelen obtener de su alimentación normal todos los nutrientes que necesitan. Como los alimentos contienen muchas sustancias que promueven la salud, deberá fomentarse entre las personas la selección de una alimentación equilibrada antes de considerar la posibilidad de recurrir a cualquier complemento de vitaminas y minerales. En los casos en que la ingesta de alimentos sea insuficiente o cuando los consumidores consideren que su alimentación requiere de complementos, se recurrirá a los complementos de vitaminas y minerales para complementar la alimentación diaria.

1. AMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Las presentes directrices se aplican a los complementos de vitaminas y minerales, destinados a complementar la alimentación diaria [siempre y cuando sea necesario], a los que la reglamentación considera regulados como alimentos.

1.2 Corresponde a las autoridades nacionales decidir si los complementos de vitaminas y minerales son medicamentos o alimentos. Las presentes directrices no se aplican en las jurisdicciones en que los productos definidos en el párrafo 2.1 están reglamentados como medicamentos.

[1.3 Los alimentos para regímenes especiales, según la definición de la Norma General para el Etiquetado y Declaración de Propiedades de Alimentos Preenvasados para Regímenes Especiales (CODEX STAN 146-1985) no están cubiertos por las presentes directrices.]

2. DEFINICIONES

2.1 A efectos de las presentes directrices, la importancia nutricional de los complementos de vitaminas y minerales procede principalmente de los minerales y/o vitaminas que contienen. Esos complementos son fuentes [concentradas] de dichos nutrientes, considerados por separado o en combinaciones, comercializados en cápsulas, tabletas, polvo, soluciones, etc, no en forma de alimentos convencionales y no aportan una cantidad significativa de energía. [Sirven para complementar la alimentación diaria con estos nutrientes en los casos en que su ingestión con los alimentos es insuficiente, o cuando los consumidores consideran que su alimentación debe ser complementada.]

[2.2 Los complementos de vitaminas y minerales pueden servir para fines nutricionales especiales si su composición y contenido de minerales y vitaminas corresponde a requisitos dietéticos particulares derivados de ciertas condiciones físicas o fisiológicas, y si se comercializan especialmente con ese fin.]

3. COMPOSICIÓN

3.1.1 SELECCIÓN DE VITAMINAS Y MINERALES

3.1.1 Los complementos de vitaminas y minerales deben contener vitaminas/provitaminas y minerales, de conformidad con las normas pertinentes del Codex, cuyo valor nutricional para los seres humanos se haya demostrado con datos científicos.

3.1.2 La selección de fuentes de ingredientes admisibles de nutrientes o compuestos deberían basarse en los criterios como la inocuidad y la biodisponibilidad [de la FAO/OMS, o las farmacopeas y la legislación nacional.]

[3.1.3 El empleo de determinados complementos de vitaminas y minerales puede [limitarse] por razones de protección de la salud e inocuidad para los consumidores, teniendo en cuenta las características regionales o nacionales relativas a la situación del suministro de la población.]

3.1.4 Los complementos de vitaminas y minerales pueden contener todas las vitaminas y los minerales que satisfacen los criterios del párrafo 3.1.1, un nutriente único o una combinación adecuada de nutrientes.

[Deberá demostrarse con datos científicos la adecuación de un nutriente único o de una combinación de varios nutrientes en un complemento de vitaminas y minerales a la finalidad nutricional específica para la que se lo comercializa.]

3.2 CONTENIDO DE VITAMINAS Y MINERALES

3.2.1 [El límite mínimo de cada nutriente contenido en un complemento de vitaminas y minerales deberá ser equivalente al [15 por ciento] de la ingesta diaria recomendada o de la ingesta diaria estimada inocua y adecuada.]

3.2.2 [El límite máximo de cada nutriente contenido en un complemento de vitaminas y minerales no deberá ser superior al [100 por ciento] de la ingesta diaria recomendada o de la ingesta diaria estimada inocua y adecuada por dosis diaria.]

3.2.3 [Los complementos podrán contener vitaminas y minerales hasta un límite que se considere inocuo en función de las consideraciones relativas a la evaluación científica de riesgos, determinadas mediante una metodología apropiada de evaluación de riesgos, teniendo en cuenta todas las fuentes de nutrientes en la alimentación.]

3.2.4 En el caso de las vitaminas y los minerales que tienen un estrecho margen de seguridad entre la ingesta diaria recomendada y la dosis con efectos negativos, podrán establecerse a nivel nacional límites máximos diferentes para la dosis diaria.

4. ENVASADO

4.1 El producto deberá envasarse en recipientes que protejan la higiene y demás calidades del producto.

4.2 Los recipientes, incluido el material de envasado, deberán fabricarse sólo con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso a que están destinadas. Si la Comisión del Codex Alimentarius ha establecido una norma para cualquiera de las sustancias que se utilicen como material de envasado, se aplicará dicha norma.

4.3 Los complementos de vitaminas y minerales deberán distribuirse, cuando sea necesario, en confecciones que sean inaccesibles a los niños.

5. ETIQUETADO

5.1 Los complementos de vitaminas y minerales se etiquetarán con arreglo a lo dispuesto en la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985, Rev.1-1991) así como en las Directrices Generales sobre Declaraciones de Propiedades (CAC/GL 1-1979).

[5.2 El nombre del producto será "complemento de vitaminas y minerales" o "preparado dietético de minerales/vitaminas para complementar la alimentación con ...", con una indicación de los nutrientes que contiene, o

"complemento de vitaminas y minerales en casos de ...", con una indicación de las finalidades nutricionales especiales para los productos que se ajustan a lo estipulado en las secciones 2.2 y 3.1.4.]

[5.3 La cantidad de vitaminas y minerales presentes en el producto debe figurar en el etiquetado en forma numérica. Se utilizarán unidades de peso.

5.4 Las cantidades de vitaminas y minerales declarados deben ser por porción del producto como se recomienda para su consumo diario en la etiqueta y por unidad de dosificación, según corresponda.

5.5 La información sobre vitaminas y minerales también debe expresarse como un porcentaje de los valores de referencia mencionados, según el caso, en las Directrices sobre Etiquetado Nutricional del Codex.]

5.6 Deberán indicarse en la etiqueta las recomendaciones sobre el modo de tomar el producto (cantidad, frecuencia, condiciones especiales).

5.7 En la etiqueta deberá figurar una advertencia [respecto del nivel de toxicidad si el producto contiene una cantidad considerable de un nutriente.]

[5.8 En la etiqueta deberá figurar una declaración: los complementos no pueden utilizarse a largo plazo para sustituir comidas.

5.8 Todas las etiquetas deben llevar una declaración diciendo que el complemento debería ingerirse con el asesoramiento de un nutricionista, un dietista o un médico.]

**ANTEPROYECTO DE NORMA REVISADA PARA PREPARADOS PARA LACTANTES
(CODEX STAN 72-1981)**

(En el Trámite 3 del Procedimiento)

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Esta Norma se aplica a los preparados para lactantes en forma líquida o en polvo destinada para el uso, cuando sea necesario, como sustitutivo de la leche materna en la satisfacción de las necesidades nutricionales normales de lactantes sanos. [Igualmente sirve de norma para preparados destinados a lactantes con necesidades nutricionales especiales, salvo ciertas disposiciones que han de ser modificadas para atender a esas necesidades especiales.]

1.2 Esta Norma contiene requisitos sobre composición, calidad e inocuidad para asegurar un producto inocuo y nutricionalmente adecuado.

1.3 En la aplicación de esta Norma tendrán que tenerse en cuenta las disposiciones del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna así como las resoluciones pertinentes [hasta la fecha] de la Asamblea Mundial de la Salud.²⁵

2. DESCRIPCIÓN

2.1 DEFINICIONES DEL PRODUCTO

2.1.1 El preparado para lactantes, cuando está en forma líquida, puede usarse directamente o bien diluirse con agua salubre, potable, hervida previamente, antes de la administración, según cada caso. En la forma en polvo, necesita agua salubre, potable, hervida previamente, para la preparación.

2.1.2 El preparado para lactantes deberá ser nutricionalmente adecuado para favorecer el crecimiento y desarrollo normales cuando se emplee de acuerdo con sus instrucciones de uso [y para satisfacer por sí solo las necesidades nutricionales de los lactantes durante sus primeros cuatro a seis meses de vida].

2.1.3 El preparado para lactantes se elabora de tal modo por medios físicos únicamente y se envasa de manera que se evite su alteración y contaminación en cualesquiera condiciones normales de manipulación, almacenamiento y distribución en el país en que se vende el producto.

2.2 OTRAS DEFINICIONES

2.2.1 Por *lactante* se entienden los niños no mayores de doce meses de edad.

3. COMPOSICIÓN ESENCIAL Y FACTORES DE CALIDAD

3.1 COMPOSICIÓN ESENCIAL

3.1.1 El preparado para lactantes es un producto a base de leche de vaca o de otros animales y/o de otros componentes comestibles de origen animal, incluido el pescado, o vegetal, que se consideren adecuados para la alimentación de los lactantes.

3.1.2 El preparado para lactantes deberá contener por 100 kilocalorías (ó 100 kilojulios) ingeridas, las siguientes cantidades, mínimas y máximas, de vitaminas, minerales en forma utilizable, colina, proteína, grasa y ácidos grasos, carbohidratos y energía alimentaria:

²⁵ [WHA 33.32 1980; WHA 34.22 1981; WHA 35.26 1982; WHA 37.30 1984; WHA 39.28 1986; WHA 41.11 1988; WHA 44.33 1991; WHA 45.34 1992; WHA 47.5 1994; WHA 49.15 1996.]

[

	Cantidades por 100 kilocalorías		Cantidades por 100 kJ	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
a) Vitaminas				
Vitamina A*	60 µg	180 µg	14 µg	43 µg
Vitamina D	40 I.U.	100 I.U.	10 I.U.	25 I.U.
	ó 1 µg	ó 2,5 µg	ó 0,25 µg	ó 0,63 µg
Vitamina E (equivalentes de alfa-tocoferol (ET))	0,5 mg/g, ácido linoleico ² , pero en ningún caso menos de 0,5 mg/100 kcal	S.E. ¹	0,5 mg/g, ácido linoleico ² , pero en ningún caso menos de 0,1 mg/100 kJ	S.E. ¹
Ácido ascórbico (Vitamina C)	8 mg	S.E. ¹	1,9 mg	S.E. ¹
Tiamina (Vitamina B ₁)	40 µg	S.E. ¹	10 µg	S.E. ¹
Riboflavina (Vitamina B ₂)	60 µg	S.E. ¹	14 µg	S.E. ¹
Niacina, equivalentes de niacina	0,8 mg	S.E. ¹	0,2 mg	S.E. ¹
Vitamina B ₆	15 µg/g de proteínas, pero en ningún caso menos de 35 µg/100 kcal	S.E. ¹	15 µg/g de proteínas, pero en ningún caso menos de 9 µg/100 kJ	S.E. ¹
Ácido fólico	4 µg	S.E. ¹	1 µg	S.E. ¹
Ácido pantoténico	300 µg	S.E. ¹	70 µg	S.E. ¹
Vitamina B ₁₂	0,10 µg	S.E. ¹	0,025 µg	S.E. ¹
Vitamina K ₁	4 µg	S.E. ¹	1 µg	S.E. ¹
Biotina (Vitamina H)	1,5 µg	S.E. ¹	0,4 µg	S.E. ¹
b) Minerales				
Sodio (Na)	20 mg	60 mg	5 mg	15 mg
Potasio (K)	60 mg	145 mg	15 mg	35 mg
Cloruro (Cl)	50 mg	125 mg	12 mg	29 mg
Calcio (Ca) ³	50 mg	S.E. ¹	12 mg	S.E. ¹
Fósforo (P) ³	25 mg	90 mg	6 mg	22 mg
Magnesio (Mg)	5 mg	15 mg	1,2 mg	3,6 mg
Hierro (Fe)	0,5 mg	1,5 mg	0,12 mg	0,36 mg
Hierro (Fe) ⁴	1 mg	2 mg	0,25 mg	0,5 mg
Yodo (I)	5 µg	S.E. ¹	1,2 µg	S.E. ¹
Cobre (Cu)	20 µg	80 µg	4,8 µg	19 µg
Zinc (Zn)	0,5 mg	S.E. ¹	0,12 mg	S.E. ¹
Zinc (Zn) ⁴	0,75 mg	2,4 mg	0,18 mg	0,6 mg

Manganeso (Mn)	5 µg	S.E. ¹	1,2 µg	S.E. ¹
Selenio (Se)	7 µg ¹	3 µg	S.E. ¹	0,7 µg
c) Colina	S.E. ¹	S.E. ¹	1,7 mg	S.E. ¹

I

* Expresado en equivalentes de retinol.

¹ S.E. = sin especificar.

² O por g de ácidos grasos poliinsaturados, expresados en ácido linoleico.

³ La relación Ca:P no será menor de 1,2 ni mayor de [2,0].

⁴ En preparados elaborados con proteínas de soja, solas o mezcladas con proteínas de leche de vaca.]

d) Proteínas

i) Contenido de proteínas = contenido de nitrógeno x 6,38 para proteínas de leche de vaca y proteínas parcialmente hidrolizadas.

Contenido de proteínas = contenido de nitrógeno x 6,25 para extractos proteínicos de soja y proteínas parcialmente hidrolizadas.

Por "índice químico" se entenderá la más baja de las relaciones entre la cantidad de cada aminoácido esencial de la proteína de ensayo y la cantidad de cada aminoácido correspondiente de la proteína de referencia (leche materna, según se define en el Anexo 1).

ii) El producto deberá contener proteínas en una proporción no inferior a 1,8 g/100 kcal (0,45 g/100 kJ) y no superior a 3 g/100 kcal (0,7 g/100 kJ).

Para un valor equivalente de energía, el preparado debe contener una cantidad disponible de cada aminoácido esencial y semiesencial al menos igual a la que contiene la proteína de referencia (leche materna, según se define en el Anexo 1); no obstante, para fines de cálculo, podrá añadirse el contenido total de metionina y cistina.

[El valor mínimo fijado para la calidad y el máximo fijado para la cantidad de proteínas podrán ser modificados por las autoridades nacionales, con arreglo a sus reglamentos y/o las condiciones locales.]

iii) Podrán añadirse al preparado para lactantes aminoácidos aislados, sólo con el fin de aumentar su valor nutritivo para los lactantes. Para mejorar la calidad de las proteínas, podrán añadirse aminoácidos esenciales, pero sólo en las cantidades necesarias al efecto. Sólo podrán utilizarse las formas naturales L de los aminoácidos.

e) Grasas y ácidos grasos

El producto deberá contener:

- ácido linoleico (en forma de triglicéridos) en cantidad no menor de 300 mg/100 kcal (o sea, 70 mg/100 kJ) ni mayor de 1 200 mg/100 kcal (285 mg/100 kJ);
- grasa en cantidad no menor a 4,4 g/100 kcal (1,05 g/100 kJ) ni mayor de 6,5 g/100 kcal (1,5 g/100 kJ);
- el contenido de ácido alfa-linoleico no será inferior a 50 mg/100 kcal (12 mg/100 kJ);
- la relación de ácido linoleico/alfa-linoleico no será inferior a 5 ni superior a 15;
- el contenido de ácido graso trans no deberá superar el 4% del contenido total de grasa;
- el contenido de ácido erúico no deberá superar el 1% del contenido total de grasa;

f) Carbohidratos

El producto deberá contener carbohidratos en una proporción no inferior a 7 g/100 kcal (1,7 g/100 kJ) ni superior a 14 g/100 kcal (3,4 g/100 kJ).

g) Contenido de energía alimentaria

El contenido de energía alimentaria del producto no deberá ser inferior a 60 kcal/100 ml (250 kJ/100 ml) ni superior a 75 kcal/100 ml (315 kJ/100 ml).

3.2 INGREDIENTES FACULTATIVOS

3.2.1 Además de las vitaminas y los minerales enumerados en la sección 3.1.2 a), b) y c), podrán añadirse otros nutrientes si son necesarios para proporcionar los que se encuentran normalmente en la leche materna, y para que el preparado sea adecuado como única fuente de nutrición del lactante.

3.2.2 La utilidad y la inocuidad de estos nutrientes deberán estar demostradas científicamente.

3.2.3 Cuando se añada uno de esos nutrientes, el preparado deberá contener cantidades suficientes de los mismos para lograr el efecto deseado, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna.

3.2.4 Sólo podrán utilizarse cultivos productores de ácido láctico L(+).

3.3 COMPUESTOS VITAMÍNICOS Y SALES MINERALES

3.3.1 Las vitaminas y los minerales que se adicionen de conformidad con las secciones 3.1.2 (a, b, c, d) y 3.2.1 de esta Norma, deberán seleccionarse en las Listas de Referencia de Sales Minerales y Compuestos Vitamínicos para Uso en Alimentos para Lactantes y Niños (CAC/GL 10-1979).

3.4 CONSISTENCIA Y TAMAÑO DE LAS PARTÍCULAS

Una vez preparado según las instrucciones para su uso que se indican en la etiqueta, el producto estará exento de grumos o partículas gruesas y será apto para suministrarlo a lactantes de corta edad.

3.5 REQUISITOS DE PUREZA

Todos los ingredientes estarán limpios, serán de buena calidad e inocuos y podrán ser ingeridos por los lactantes. Se ajustarán a los requisitos normales de calidad, tales como color, olor y sabor.

3.6 PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

El producto y sus componentes no habrán sido tratados con radiaciones ionizantes.

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En la preparación del preparado para lactantes, tal como se describe en la sección 1 de esta Norma, se permitirán los siguientes aditivos y dentro de los límites que se establecen a continuación:

Dosis máxima en 100 ml del producto listo para el consumo

4.1 Agentes espesantes

4.1.1	Goma guar		0,1 g en todos los tipos de preparados para lactantes
4.1.2	Goma de algarrobo ²⁶		0,1 g en todos los tipos de preparados para lactantes
4.1.3	Dialmidón fosfato	}	0,5 g sólo o en combinación en los preparados para lactantes a base de soja solamente
4.1.4	Dialmidón fosfato acetilado	}	
4.1.5	Dialmidón fosfato fosfatado	}	
4.1.6	Hidroxipropil almidón		2,5 g sólo o en combinación en preparados para lactantes a base de proteína hidrolizada y/o aminoácidos solamente

²⁶ Aprobada temporalmente.

Dosis máxima en 100 ml del producto listo para el consumo

4.1.7	Carragenano		0,03 g solamente en preparados para lactantes, normales y líquidos, a base de leche y soja
			0,1 g solamente en preparados para lactantes, líquidos, a base de proteínas hidrolizadas y/o aminoácidos
4.2	Emulsionantes		
4.2.1	Lecitina		0,5 g en todos los tipos de preparados para lactantes
4.2.2	Mono y diglicéridos		0,4 g en todos los tipos de preparados para lactantes
4.3	Reguladores del pH		
4.3.1	Hidróxido de sodio	}	Limitada por las buenas prácticas de fabricación (BPF) y dentro de los límites para el sodio y el potasio establecidos en la sección 3.1.2 c) en todos los tipos de preparados para lactantes
4.3.2	Hidrogen-carbonato de sodio	}	
4.3.3	Carbonato de sodio	}	
4.3.4	Hidróxido de potasio	}	
4.3.5	Hidrogen-carbonato de potasio	}	Limitada por las BPF en todos los tipos de preparados para lactantes
4.3.6	Carbonato de potasio	}	
4.3.7	Hidróxido de calcio	}	
4.3.8	Citrato de sodio	}	
4.3.9	Citrato de potasio	}	
4.3.10	Ácido láctico L(+)	}	
4.3.12	Ácido cítrico	}	
		}	
4.4	Antioxidantes		
4.4.1	Concentrado de varios tocoferoles	}	1 mg en todos los tipos de preparados para lactantes
4.4.2	Palmitato de L-ascorbilo	}	
		}	

4.5 PRINCIPIOS DE TRANSFERENCIA

No deberá estar presente ningún aditivo alimentario transferido de las materias primas u otros ingredientes, con la excepción de:

- a) los aditivos alimentarios enumerados en las secciones 4.1 a 4.4 de esta Norma y dentro de los límites de las dosis máximas estipuladas en la misma; y
- b) las sustancias de transferencia mencionadas en la Lista de Referencia de Compuestos Vitamínicos para Uso en Alimentos para Lactantes y Niños, dentro de los límites de las dosis máximas estipuladas en esa lista.

5. CONTAMINANTES

5.1 RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

El producto deberá prepararse con especial cuidado, mediante buenas prácticas de fabricación, a fin de eliminar totalmente los residuos de plaguicidas que puedan exigir la producción, almacenamiento o elaboración de las materias primas o del producto final, o si ello es técnicamente imposible, de eliminar la mayor cantidad posible.

5.2 OTROS CONTAMINANTES

La fórmula para lactantes no contendrá contaminantes ni sustancias indeseables (p. ej., sustancias biológicamente activas) en cantidades que puedan representar un riesgo para la salud de los lactantes. El producto comprendido por las disposiciones de la Norma respetará los límites máximos de estos residuos y los límites máximos establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

6. HIGIENE

6.1 Se recomienda que el producto comprendido por las disposiciones de esta norma esté preparado y manipulado conforme al Código Internacional de Prácticas Recomendado para Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1 1969, Rev. 3, 1997) y otros textos pertinentes del Codex como el Código Internacional de Prácticas Recomendado de Higiene para Alimentos para Lactantes y Niños (CAC/RCP 21-1979).

6.2 Los productos deberán cumplir con los criterios microbiológicos establecidos de conformidad con los Principios para el Establecimiento y la Aplicación de Criterios Microbiológicos a los Alimentos (CAC/GL 21-1997).

7. ENVASADO

7.1 El producto se envasará en recipientes que preserven las cualidades higiénicas, o de otra índole, del alimento. Cuando el producto esté en forma líquida, se envasará en recipientes herméticamente cerrados; como medio de cobertura podrán utilizarse nitrógeno o anhídrido carbónico.

7.2 Los recipientes, incluidos los materiales de envasado, sólo serán de sustancias inocuas y adecuadas para el uso a que se destinan. Cuando la Comisión del Codex Alimentarius haya establecido una norma para cada una de las sustancias empleadas como material de envasado, se aplicará dicha norma.

8. LLENADO DE LOS ENVASES

Cuando se trate de productos listos para el consumo, el contenido del envase no será:

- i) inferior al 80% v/v, cuando pese menos de 150 g (5 onzas);
- ii) inferior al 85% v/v para productos que se hallen en la escala de pesos de 150-250 g (5-8 onzas); y
- iii) inferior al 90% v/v para productos que pesen más de 250 g (8 onzas)

de la capacidad de agua del envase. Por capacidad de agua de un envase se entiende el volumen de agua destilada a 20°C, que contiene el envase herméticamente cerrado cuando está completamente lleno.

9. ETIQUETADO

Además de las disposiciones que figuran en la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985 (Rev. 1-1991), se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

9.1 NOMBRE DEL ALIMENTO

El texto del etiquetado y toda otra información que acompaña el producto deberán escribirse en el idioma apropiado.

9.1.1 El producto se denominará "preparado para lactantes" o cualquier otra denominación que indique la verdadera naturaleza del alimento, de conformidad con las costumbres del país.

9.1.2 En la etiqueta se indicará claramente el origen de las proteínas que contiene el producto.

9.1.3 Si el origen de las proteínas es exclusivamente la leche de vaca, el producto podrá etiquetarse "preparado para lactantes a base de leche de vaca".

[9.1.4 Si el producto no contiene ni leche ni ninguno de sus derivados, [podrá] indicarse en la etiqueta "no contiene leche ni productos lácteos", o una frase equivalente.]

[9.1.5 El producto destinado a lactantes con necesidades especiales de nutrición deberá etiquetarse de forma que se indique claramente la necesidad especial para la cual va a emplearse el preparado, y la propiedad o las propiedades dietéticas en que se basa. [No se harán declaraciones de propiedades saludables respecto de las propiedades dietéticas del producto].]

9.1.6 [Los productos que contengan como mínimo 0,5 mg de hierro (Fe)/100 kilocalorías deberán etiquetarse "preparado con adición de hierro para lactantes".]

O bien sustituir por este texto:

[Los productos que contengan menos de 0,5 mg de hierro (Fe)/100 kcal se etiquetarán con una declaración al efecto de que, cuando el producto se suministre a lactantes mayores de cuatro meses, las necesidades totales de hierro deben satisfacerse de otras fuentes].

9.2 LISTA DE INGREDIENTES

9.2.1 En la etiqueta figurará la lista completa de los ingredientes, por orden decreciente de proporciones, salvo que, cuando se hayan añadido vitaminas o minerales, se indicarán como grupos de vitaminas o de minerales, respectivamente, sin que dentro de tales grupos sea necesaria su enumeración por orden decreciente de proporciones.

9.2.2 Se indicará en la etiqueta el nombre específico de los ingredientes de origen animal o vegetal y de los aditivos alimentarios. Además, podrán incluirse en la etiqueta nombres genéricos apropiados de estos ingredientes y aditivos.

9.3 DECLARACIÓN DEL VALOR NUTRITIVO

La declaración de información sobre nutrición deberá contener la siguiente información en el orden siguiente:

- a) la cantidad de energía, expresada en kilocalorías (kcal) y/o kilojulios (kJ), y el número en gramos de proteínas, carbohidratos y grasa por cada 100 gramos de alimento vendido, así como por 100 mililitros del alimento listo para el consumo, cuando esté preparado de acuerdo con las condiciones indicadas en la etiqueta.
- b) La cantidad total de cada vitamina, mineral, colina y de cualquier otro ingrediente facultativo indicado en los párrafos 3.1.2 y 3.2 de esta Norma por 100 gramos de alimento vendido, así como por 100 mililitros del alimento listo para el consumo cuando esté preparado de acuerdo con las condiciones indicadas en la etiqueta. Además, se permitirá la declaración por cada 100 kilocalorías (o por 100 kilojulios).

9.4 MARCADO DE LA FECHA E INSTRUCCIONES PARA LA CONSERVACIÓN

9.4.1 Se indicará la "fecha de duración mínima" (precedida de la expresión "Consumir preferentemente antes del") mediante el día, el mes y el año en orden numérico no cifrado, con la excepción de que, para los

productos que tengan una duración superior a tres meses, bastará la indicación del mes y el año. El mes podrá indicarse por letras en aquellos países en los que esta indicación no induzca a confusión al consumidor.

Cuando se trate de productos en que sólo se requiera la declaración del mes y el año, y la duración del producto alcance hasta el final de un determinado año, podrá emplearse como alternativa la expresión "fin de (indicar el año)".

9.4.2 Además de la fecha, se indicarán cualesquiera condiciones especiales para la conservación del alimento, si la validez de la fecha depende de su cumplimiento.

Siempre que sea factible, las instrucciones para la conservación deberán figurar lo más cerca posible de la marca que indica la fecha.

9.5 INSTRUCCIONES DE EMPLEO

9.5.1 En la etiqueta, o en el folleto que acompaña el producto, se darán instrucciones sobre su preparación y uso, así como sobre su almacenamiento y conservación después de abrirse el envase.

9.6 REQUISITOS DE ETIQUETADO ADICIONALES

9.6.1 Las etiquetas no deberán desalentar la práctica de la lactancia materna. Cada etiqueta de envase deberá contener un mensaje claro, visible y fácilmente legible que incluya los puntos siguientes: a) las palabras "aviso importante" o una expresión equivalente; b) una declaración de la superioridad de la lactancia materna [o sea, la declaración "la leche materna es el mejor alimento para su niño, ya que le protege contra diarreas y otras enfermedades"]; c) una declaración de que el producto deberá utilizarse solamente conforme al asesoramiento proporcionado por un agente de salud independiente acerca de la necesidad de su uso y del método de uso apropiado; d) instrucciones para una preparación apropiada; y e) advertencias acerca de los riesgos para la salud que pueden derivar de una preparación inadecuada; y una advertencia de que deberá descartarse el preparado sobrante.

9.6.2 La etiqueta no deberá contener imágenes de niños ni ninguna otra imagen o texto que idealice el uso de preparados para lactantes. La etiqueta podrá contener gráficos que ilustren el método de preparación del producto.

9.6.3 No se utilizarán términos como "humanizado", "maternalizado" u otros términos análogos.

9.6.4 Se indicará también en la etiqueta que a los lactantes de [más de seis meses de edad] habrán de darse alimentos suplementarios, además del preparado.

9.6.5 [Los productos serán etiquetados evitando cualquier riesgo de confusión entre preparados para lactantes y preparados complementarios.]

10. MÉTODOS DE ANÁLISIS Y MUESTREO

Véase el volumen 13 del Codex Alimentarius y agréguese:

Determinación de colina

AOAC 999.14 (Método enzimático)

Determinación de Vitamina K

AOAC 999.15 (Método LC)

AMINOÁCIDOS ESENCIALES Y SEMIESENCIALES EN LA LECHE MATERNA

Para los fines de esta Norma, los aminoácidos esenciales y semiesenciales en la leche materna, expresados en mg por 100 kJ y 100 kcal, son los siguientes:

	por 100 kJ	por 100 kcal
Arginina	25	107
Cistina	11	44
Histidina	12	47
Isoleucina	20	83
Leucina	40	167
Lisina	28	119
Metionina	6	23
Fenilalanina	18	75
Treonina	18	77
Triptófano	7	31
Tirosina	20	85
Valina	24	99